

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|   |                 |         |
|---|-----------------|---------|
| Madrid.....   | Por un mes....  | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU-<br>SO LAS ISLAS BALEA-<br>RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 30    |
| Ultramar.....   | Por tres meses. | — 30    |
| Extranjero.....   | Por tres meses. | — 45    |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.  
En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

*Subsecretaría.*—Anunciando hallarse vacante la plaza de Farmacéutico del Hospital Reina María Cristina de Santa Isabel de Fernando Poo.  
*Asuntos Contenciosos.*—Anuncios referentes á fallecimiento de súbditos españoles en el extranjero.  
*Centro de Información Comercial.*—Memoria comercial de Saint Louis (Missouri).

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de personal.  
*Subsecretaría.*—Vacante de una plaza de Escribano de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Mancha Real.  
*Dirección general de Prisiones.*—Escalañón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos de personal.  
Otros autorizando la adquisición, por gestión directa, de los artículos que se expresan.

**Ministerio de Marina:**

Reales decretos de personal.  
*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

*Subsecretaría.*—Escalañón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría.  
*Banco de España.*—Extravío de un resguardo de depósito.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Reales decretos de personal.  
Real orden disponiendo que todos los funcionarios de este Ministerio, de carácter docente, se provean del título profesional correspondiente.  
Otra significando á la Diputación provincial de Baleares el agrado con que se ha visto el donativo de 100 ejemplares del *Catálogo de la Biblioteca pública de Mahón* con destino á Bibliotecas públicas.  
Otra disponiendo se restablezca en todo su vigor la de 29 de Agosto de 1900, referente á designación de Auxiliares supernumerarios para cátedras vacantes.  
Otra disponiendo se anuncie á oposición la cátedra de Historia universal vacante en la Universidad de Barcelona.  
*Subsecretaría.*—Anuncios relativos á vacantes de cátedras.

**Ministerio de Agricultura, Fomento, Comercio y Obras públicas:**

Real orden aprobando, con carácter definitivo, el Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública en la provincia de Badajoz.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Masaró.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.  
*Ayuntamiento constitucional de Ampuero.*—Suscripción á la emisión de un empréstito de 100.000 pesetas.  
*Alcaldía constitucional de El Ferrol.*—Notificando á D. Bar-

tolomé Crespo haber sido declarado incurso en el segundo grado de apremio.

**Administración de Prisiones:**

Edictos de Audiencias territoriales, Juzgados de primera instancia y municipales.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, por defunción de D. Robustiano Carra, al Presbítero Doctor D. Luis Pérez Estévez, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín López Puigcerver.**

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Calahorra, por defunción de D. Agapito de Fe, al Presbítero D. Julián Bayón y Castañón, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Joaquín López Puigcerver.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de la segunda Brigada de la primera División al General de Brigada D. José Hernández y Fernández.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Leopoldo Boado Montes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de Artillería de la Armada, D. Maximiano Garcés de los Fayos y Bardají, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 26 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, D. Julio Andreu y Pascual, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero último,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital militar de Alcalá de Henares, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª de artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del mobilije y efectos necesarios en la sala de Oficiales del Hospital militar de Valencia, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Valeriano Weyler.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante de Marina de Barcelona y Capitán de su puerto, al cumplir el tiempo reglamentario, el que actualmente lo desempeña, Capitán de navío D. Carlos Delgado Zuleta.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Comandante de Marina de Barcelona y Capitán de su puerto al Capitán de navío de primera clase de la Armada D. Juan José de la Matta y Montes.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Ordenador de Marina de primera clase al Ordenador D. Julio López Morillo, para cubrir vacante reglamentaria, declarándole en su nuevo empleo la antigüedad de 26 de Noviembre último.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, por sus importantes y numerosos servicios, al Auditor general de la Armada D. Francisco Peña y Gálvez.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección segunda, á D. Federico Requejo y Avedillo.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección tercera, á D. Santiago Alonso Padriana de Villapadierna.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,  
Alvaro Figueroa.

### REALES ORDENES

Siendo forzoso que todos los funcionarios del Estado, de carácter docente, aun los que disfrutan de sueldos inferiores á 1.500 pesetas anuales, tengan su título

profesional correspondiente, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1878, y á fin de procurar que la adquisición de dicho título por los interesados pueda realizarse en un plazo prudencial sin los ahogos de la penuria;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección segunda de ese Consejo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que á todos los dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que necesiten título del cargo que desempeñen, remunerado con sueldo ó retribución inferior á 1.500 pesetas, se les conceda el plazo de dos años, á partir de su nombramiento, para obtener dicho título.

2.º Que si transcurrido dicho plazo los interesados no obtuvieren el título correspondiente, se les expida de oficio con cargo á la totalidad de su haber.

3.º Que á los actuales funcionarios de Instrucción pública y de la Sección de Bellas Artes se les conceda el plazo de dos años para obtener su título correspondiente, á partir de la fecha en que se ha dictado dicha disposición.

4.º Que se apruebe la propuesta para Profesores de Dibujo de los Institutos de Cádiz, Logroño y Vitoria á favor de D. Félix Iniesta Soto, D. José Fernández Alvarado y D. Ezequiel Ruiz Martínez, expidiéndoles desde luego su nombramiento é imponiéndoles la obligación de obtener su título profesional en el plazo de un año, á partir de la fecha de su nombramiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se signifique á la Excm. Diputación provincial de Baleares el justo aprecio que el Estado hace del importante donativo de cien ejemplares del *Catálogo de la Biblioteca pública de Mahón* (tomo 2.º), por D. Miguel Roma, que dicha Corporación ha realizado en favor de las Bibliotecas públicas, y que se la haga presente al mismo tiempo el agrado con que se ha visto su relevante proceder acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por los Directores de varios Institutos generales y técnicos, exponiendo la necesidad que tienen de personal auxiliar, ya por el excesivo número de cátedras vacantes ó bien por no existir los Auxiliares de plantilla, y pidiendo como caso excepcional una autorización para proveer á las necesidades de la enseñanza:

Considerando que si bien el art. 11 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 autorizó á los Claustros de los Institutos para nombrar Ayudantes personales, limitadas las atribuciones de estos funcionarios á coadyuvar con sus Catedráticos al mejor desempeño de una cátedra determinada, se da el caso, en algunos Institutos en que no existen Auxiliares, de atender difícilmente las cátedras vacantes por carecer de facultades legales para su desempeño los Ayudantes personales:

Considerando que la Real orden de 29 de Agosto de 1900 autorizó á los Claustros para que, en caso de necesidad, procedieran á la designación de Auxiliares supernumerarios que suplieran accidentalmente á los de plantilla, y habiendo demostrado la práctica la utilidad de estos Auxiliares que en nada aumentan el presupuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta estas consideraciones y los fundamentos en que se inspiran las consultas antes referidas, ha tenido á bien resolver que se restablezca en todo su vigor el párrafo de la Real orden últimamente citada, y disponer en su virtud:

1.º Que se autorice á los Claustros de los Institutos generales y técnicos para que, en aquellas circunstancias en que por exceso de cátedras vacantes ó falta de algún Auxiliar de plantilla, puedan designar Auxiliares supernumerarios interinos que suplan accidentalmente las necesidades de la enseñanza.

2.º Que la designación se haga por concurso de méritos entre Licenciados en la Facultad de que se trate, anunciado con veinte días de anticipación en el *Boletín oficial* de la provincia y expidiéndose los nombramientos por el Rector del distrito.

3.º Que los Auxiliares así nombrados no tendrán sueldo, pero harán suyo el del Auxiliar numerario á quien sustituyan cuando éste pierda transitoriamente su carácter por hallarse desempeñando cátedra vacante.

4.º También tendrán derecho al percibo de 1.000 pesetas anuales, con cargo á la dotación de la cátedra vacante, si por el excesivo número de ellas se hiciera indispensable encargales de alguna; pero entendiéndose esta remuneración incompatible con cualquier otra por razón de su cargo de Auxiliar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona la cátedra de Historia universal, correspondiente á los Estudios históricos, por haber quedado agotado el turno de traslación, á que oportunamente se anunció, y correspondiendo su provisión al turno de oposición libre entre Doctores, con arreglo á lo preceptuado en el art. 10 del Real decreto de 14 de Febrero último;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer que dicha vacante se agregue á la de igual asignatura de la Universidad de Sevilla, anunciada á oposición por Real orden de 24 de Julio de 1899, á la que también se agregó, por Real orden de 29 de Julio próximo pasado, la de Historia universal de la de Granada, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y en la Real orden de 4 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el expediente relativo al Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública en la provincia de Badajoz:

Resultando que durante el período de información á que se contrae la prevención 2.ª de la Real orden de 18 de Junio de 1901 no se ha presentado en el distrito forestal de Ciudad Real y Badajoz reclamación alguna sobre la pertenencia de los montes comprendidos en dicho Catálogo:

Considerando que por Real orden de fecha 13 de Junio último, recaída en el expediente motivado por una reclamación entablada con anterioridad por D. Enrique Gutiérrez de Salamanca contra pertenencia de los montes números 2, 3 y 4, denominados «Carrascal», «Navagarcía» y «Navas», atribuida al pueblo de Casas de Don Pedro, se ha dispuesto que no deben ser incluidos estos predios en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización de aquella provincia; y

Teniendo en cuenta que al publicarse en la GACETA DE MADRID el Catálogo que nos ocupa se han cometido algunos errores materiales, que deben ser subsanados, y consisten en haber escrito «India» en vez de «Tudía» en la denominación del monte núm. 1, propio de Calera de León, y en que al designar el lindero N. del monte núm. 5, «Dehesa boyal» de Casas de Don Pedro, se ha puesto «Navalvillar de Pelos», debiendo ser Navalvillar de Palos;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo forestal, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar, con carácter definitivo, el repetido Catálogo tal como se publicó en el núm. 80 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 de Marzo de 1901, excluyendo del mismo los montes «Carrascal», «Navagarcía» y «Navas» y haciéndose las correcciones de nombres que se ha hecho mérito.

De Real orden lo comunico á V. I., encargándole que se publique esta soberana disposición en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Badajoz* para su debido conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1902.

SUÁREZ INCLAN

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

AL MINISTERIO CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Debiendo proveerse la plaza de Farmacéutico del Hospital Reina María Cristina de Santa Isabel de Fernando Poo, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas de sueldo y 4.000 más de sobresueldo, se hace público á fin de que los que deseen aspirar á ella puedan presentar sus solicitudes en la Sección Colonial de este Ministerio en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, acompañándolas el título correspondiente y demás documentos que conceptúen oportunos para probar su aptitud y servicios.

Madrid 2 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero.

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Valentín Monfelo y Nogores, natural de Aoiz (Navarra), fallecido en Manila, dejando bienes de fortuna y efectos, sin haber testado.

El Cónsul general de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Martín Larrañe, natural de Plencia (Vizcaya), fallecido en el Hospital de San Juan de Dios, de Manila, sin dejar bienes ni efectos de ninguna clase.

El Cónsul general de España en Génova participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Bautista Llovera y Lloret, hijo de José y Teresa, natural del Grao de Valencia, fallecido en el pueblo de Santa Margharita Ligurá, siendo fraile en el convento de Carrara.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Memoria comercial de Saint Louis (Missouri) Estados Unidos.

La Exposición de Saint Louis de 1904.—El ganado asnal español y el mercado norteamericano.— Informes comerciales respecto al de Saint Louis.— Noticias y avisos de interés para los exportadores españoles.

EXCMO. SEÑOR:

Desde que tuvimos el honor de suscribir nuestra última Memoria, han venido desarrollándose asuntos de interés para nuestros industriales, hasta el punto de hacerse necesario que de ellos tratemos.

Tres puntos importantes van á ocuparnos:

- 1.º La Exposición de Saint Louis en 1904.
- 2.º El registro de origen y regularización de las crías de animales superiores del ganado asnal en nuestro país; y
- 3.º Contestación general á la correspondencia de proposiciones é informaciones comerciales que constantemente recibimos de España.

Respecto de este punto, nos permitimos dar una idea práctica á aquellos de nuestros industriales que consideran seriamente el mejoramiento de su comercio en los mercados que se hallan comprendidos en la jurisdicción de esta Agencia consular.

Con el plan que tenemos el honor de someter á su juicio, los manufactureros españoles se hallarán en el caso de experimentar la introducción de sus mercancías en esta región, sin tener para ello que arriesgar las fuertes sumas que necesitarían trabajando el mercado con viajeros expresamente enviados de España.

I

La proyectada Exposición de Saint Louis para 1904 durante el año actual ha avanzado extraordinariamente en sus trabajos de construcción, los cuales basta ver para convenirse de que todo tiende al éxito más completo de la magna empresa. Debido á los recursos con que cuenta este país, al comprender que la empresa es de una necesidad universal á su comercio, todos contribuyen á su más brillante éxito; y si hace algún tiempo presentaba un aspecto un tanto dudoso, actualmente no deja la menor duda de que superará lo proyectado por los iniciadores á todo lo que hasta ahora se ha dado al mundo en materia de Certámenes universales.

Poco podremos añadir aquí referente á la Exposición que no hayamos ya dicho en Memorias anteriores, y ahora únicamente nos limitaremos á dar algunos datos y á adelantar nuestra humilde opinión sobre las ventajas que nuestro comercio puede obtener, al presentarse en las condiciones que puede hacerlo, ante el mundo industrial que se hallará reunido en esta ciudad entre los meses de Mayo y Diciembre de 1904.

Actualmente varios son los edificios que están á punto de ser terminados, y entre ellos llamamos la atención sobre algunos que, por el área que cubren, merecen especial mención. Comenzando por el dedicado á la Educación y Economía social, que tiene una superficie de 21.000 metros cuadrados, hasta el de Agricultura, que comprende más de 30.000,

los siguientes se hallan entre las dimensiones de los ya citados: Electricidad, Textiles y sus productos, Artes liberales, Palacio de Bellas Artes (construcción permanente y á prueba de incendio), Manufacturas, Industrias varias, Maquinaria, Transportes, Horticultura, Bosques y Piscicultura, Minería y Metalurgia, Edificio del Gobierno de los Estados Unidos, el del Estado de Missouri (construcción permanente), Antropología y Etnología.

El coste de los edificios citados es próximamente de 52.000.000 de pesetas, ó sea un 20 por 100 del coste total presupuesto de la Exposición, que asciende á 250.000.000 de pesetas.

Creemos que con los datos que anteceden basta para formarse idea de lo colosal de la empresa, y para comprender que los países que, como el nuestro, tienen artículos de exportación y pocos y dudosos mercados con los que contar, trabajando con tacto, prudencia y constancia pueden presentarse á luchar en el gran Certamen, para sacar el mejor partido del capital que se invirtiera en la representación más práctica de nuestros recursos. Por otra parte, España tiene todavía muchos ramos de riqueza sin explotar, y que habrán de contribuir mucho á nuestro engrandecimiento nacional, si los hombres de empresa ven prácticamente cómo esos recursos se explotan en otros países. Nuestras actuales industrias hallarían aquí la manera de ahorrar un 50 ó más por 100 de los brazos que su limitada producción ahora ocupa, y los obreros que en eso quedarán libres hallarían ocupación provechosa en la explotación de nuevas industrias.

Lo expuesto nos parece suficiente para hacer pensar en la importancia de la Exposición de Saint Louis al Gobierno de S. M. y á los industriales españoles que tratan de buscar buenos mercados.

No obstante la idea estereotipada que todos tenemos de antiguo de que Inglaterra es el Banco universal ó el mercado monetario del mundo, necesario es admitir que este país ya ha dejado atrás á Inglaterra, y que en lo futuro, mientras sus recursos materiales presenten un campo de explotación regular, lo cual durará muchos años, los Estados Unidos serán el mercado más rico de nuestro planeta. Esto ha dejado de ser una teoría, y aquellos que someramente conocen el país no pueden ni llegar á comprender que la fertilidad de estas tierras, casi vírgenes y de extensión inmensa, lleguen jamás á agotarse por el empobrecimiento. La necesidad de que España se abra un lugar ventajoso en estos mercados es un hecho, y, por tanto, no queda más que hacer que trabajar con constancia y cordura, y aprovecharse de todas las oportunidades que podamos, y entre éstas, la primera que se presenta es la Exposición de Saint Louis.

Un dato que viene en apoyo de lo que acabamos de decir es el de que en el último año fiscal, las exportaciones de los Estados Unidos han ascendido á 2.000.000.000 de pesos oro.

II

En nuestra Memoria fechada el 31 de Mayo de 1900 nos ocupábamos del ganado de carga, y en especial del mulo, tema que en aquel entonces tratamos ligeramente, pero que á la vez prometíamos ocuparnos cuando llegáramos á obtener conocimientos y datos que no poseíamos. Desde entonces hemos procurado imponernos de cuanto al mercado de ese animal se relaciona, y las deducciones que se desprenden son de interés para nuestro país. Mientras que la mecánica está haciendo cada vez menor el campo de acción productivo del caballo, la necesidad que hay de sacar nuevos recursos de terrenos donde la máquina no puede entrar, las condiciones especiales del mulo, como ayuda del hombre en sus faenas campestres, ponen á este animal en primera línea de las necesidades de todos los países. Su mercado tiene que mejorar según avanzamos, y, al mejorar el mercado, el coste del animal tiene que subir en proporción directa á la demanda.

Muchos son los países que actualmente se dedican á la cría del mulo; pero sólo dos merecen llamar la atención. El primero, por el número, es éste, y el segundo, el cual es primero por la calidad del animal, es España. España escasamente se encuentra en condiciones de poder aumentar la cría de estos animales, hasta el punto de tener que luchar por mercados para él, pues nuestros campos son reducidos en extensión, y en ese sentido no hay remedio. En tales condiciones, los Estados Unidos, y especialmente el estado de Missouri, con Illinois, Kansas, Mississippi, Iowa, Wisconsin, Nebraska, Ohio, Tennessee y Texas, son los que están llamados á producir el mulo para suplir todos los otros mercados. Tiempo há que el Departamento de Agricultura de Washington ha venido preocupándose de este asunto, mucho más cuanto que no es nuevo que el mulo, en los últimos veinte años, si bien ha ganado en peso y en altura, ha, por otra parte, desmerecido mucho. Está más expuesto á contraer enfermedades; necesita alimentación más esmerada que antes; en el trabajo no produce lo que antes producía, y en general se nota marcada debilidad.

Una vez que empezaron á notarse estos defectos, comenzaron á hacerse trabajos que dieron por resultado el descubrimiento de las causas, las cuales se hallaron, no en la mula misma, cuya individual degeneración acaba con el animal, pero sí en el asno ó garañón, á que debe su origen. Las primeras crías superiores de mulas que se obtuvieron en este país fueron producidas por garañones traídos de España, los cuales, durante su existencia, conservaron las cualidades que les caracterizan; pero no ha sido lo mismo con los descendientes de aquéllos, que más bien se parecen á la mula y al caballo que á los animales de su propia especie. En la tercera generación, el asno, ya macho, ya hembra, es más corpulento, de formas redondeadas, de fibra muscular de poca cohesión y

ligereza, se enferma con mucha facilidad, tiene caídas las orejas y carece por completo de la mirada característica del asno.

Una vez que llegaron á tener la convicción de que el mal que se notaba en el mulo era de origen directo, los ganaderos trabajaron mucho para atajarlo; pero no han conseguido más que convencerse de que para mejorar las crías necesitan mejorar el garañón, lo que únicamente pueden hacer trayéndolo del país donde este animal es mejor. Mientras que España era el punto objetivo de todos, por ganar más, los especuladores los trajeron de México y otros países, resultando que las crías de mulas son más deficientes que cuando se notó el mal. Los ganaderos que compraron aquellos animales lo hicieron con la convicción de que venían de España, y, no logrando de él lo que esperaban, ven con desconfianza el ganado de esa clase que de allí procede, el cual nunca obtiene sino un precio relativamente bajo á su valor intrínseco. Esto, como es natural, hace mucho daño á los ganaderos españoles, pues además de no tener un buen mercado para sus animales, los pocos que para este país se traen inspiran la mayor desconfianza.

Todas las personas peritas á quienes hemos consultado sobre el particular participan de la opinión del doctor veterinario Mr. N. S. Bryant, con quien con más frecuencia hemos tratado del asunto que nos ocupa. Este señor dice que «Missouri y otros Estados de la Unión Norteamericana pueden producir mulas de la mejor clase; pero los garañones tienen que venir de España, único país que lo cría tal y como debe ser». He citado al Sr. Bryant, porque además de ser experto en la materia, ha estado varios meses en España estudiando el ganado que nos ocupa, y, como es natural, su opinión, fundada en la experiencia, tiene más peso que la de cualquier otro, por más que todos están de perfecto acuerdo con él.

Antes dijimos que el garañón y la hembra traídos de España inspiraban aquí una desconfianza extraordinaria, de lo que no hay por qué sorprenderse, pues tengo entendido que en muchos casos se han exportado de este país animales, y al cabo de un par de meses los han importado con la garantía de que procedían de España. Mal que ha echado tan profundas raíces será difícil de extirpar en pocos años; pero queda un remedio, del cual convendría aprovecharse. Los animales de mediana clase que, procedentes de México y otras naciones de la América del Sur, se importan actualmente en los Estados Unidos, son llamados españoles, mientras que los pocos de buena calidad que llegan son conocidos por «catalanes», conservando estos últimos una buena reputación en los mercados. Esto no debe olvidarse para fundar sobre bases perfectamente sólidas un productivo mercado de esos animales en nuestro país.

Para que el garañón y su hembra lleguen á adquirir en este país todas las ventajas que el animal por sus cualidades merece, se hace necesario dar al comprador todas las garantías que pida respecto del origen del animal, el cual, en tales casos, se cotizará á precios que jamás se han imaginado nuestros ganaderos. Sin la garantía de origen, garantía legalizada por documentos, no hay esperanza de hacer gran cosa en nuestro país con el ganado asnal, como no la hubiera habido en Inglaterra con los caballos de Clydesdale, ni en Francia con las razas de caballos selectos de Normandía. La garantía de origen de esos caballos, por muchos años ha dado y siempre seguirá dando á esos países enormes sumas, con las cuales aumentan su riqueza pública y traen el bienestar á regiones enteras. Inglaterra fué la primera en recoger fruto, fundando la *Select Clydesdale Horse Society* para el registro de sus animales de primera calidad, y ya hace cincuenta años que nuestra vecina de los Pirineos lo hizo con sus caballos normandos. Para esto, comprendiendo el Gobierno francés que en el país no había quien conociera de una manera práctica la organización del Registro, se valió de un americano llamado M. W. Dhumnan, y éste en poco tiempo estableció la Sociedad y el Registro legal, que tanto ha producido á los Departamentos del Noroeste de esa República.

Respecto de su excelente ganado asnal, España está obligada, por el bien general, á hacer lo mismo que Francia é Inglaterra hicieron con sus caballos, esto es, fundar con carácter oficial un Registro para los animales de cualidades superiores que se produzcan en todo el territorio de la Nación, incluyendo las islas Baleares y las Canarias. Una vez organizado el Registro, éste debería anualmente ser publicado en tres lenguas: francés, inglés y castellano. El Registro debería dar los nombres y los números de cada animal registrado, nombres de los progenitores, lugar de su procedencia y nombre del propietario en el momento en que el registro entra en prensa. Siendo ésta la base sobre la cual España debe fundar la manera de aumentar su riqueza pública en este ramo de producción, pasaremos á dar una ligera idea de cómo debe comenzarse.

Aprovechando la circunstancia de que en este país conservan buen nombre los garañones y hembras procedentes de Cataluña, debería fundarse una Sociedad, que podría llevar por nombre Real Sociedad catalana del ganado asnal selecto, ó cualquiera otro que se creyera más apropiado, teniendo en cuenta que de la manera con que se designe la Sociedad depende mucho su buen éxito. La palabra «Real», por la autoridad que da á la Sociedad, debería siempre conservarse, y «catalán», ó algo referente á Cataluña, por lo que antes dijimos, también convendría que entrase en la designación del nombre. Una Sociedad de esta naturaleza debería ser presidida por uno de los Ministros de la Corona, y estar reglamentada de una manera oficial, para que sus actos tuvieran también el carácter oficial que se desea.

Los miembros de la Sociedad deberían ser veterinarios

civiles y militares y ganaderos de todas las provincias, y organizarse aquella de tal modo, que, para facilitar los registros, cada provincia tuviera una Junta local, formada por los miembros de la Sociedad residentes en ella. Esto se hace necesario para que los ganaderos de cada provincia puedan registrar sus animales de primera clase, sin que para ello se vieran obligados á hacer los desembolsos á que daría lugar si sólo existiera una Junta central de registro. Constituidas las Juntas provinciales, cada una nombraría dos veterinarios y dos ganaderos experimentados que constituirían la Junta de examinadores, que se encargaría de registrar los animales que soliciten los ganaderos, teniendo por base de examen las condiciones á que debe corresponder cada animal, según previas instrucciones publicadas por la Junta central de la Sociedad.

Cuando un ganadero deseara registrar un animal, lo solicitaría por escrito del Presidente de la Junta provincial donde se halle, alegando las razones que tiene para pedir el registro, y en la misma solicitud daría cuantos datos fueran necesarios para describir el animal. En vista de la solicitud, y por orden del Presidente de la Junta provincial, los examinadores, cada uno de por sí, consignarían por escrito el resultado del examen practicado, y, cerrado, lo dirigirían al Presidente de la Junta, quien, en unión de dos oficiales más de la misma, determinarían si el animal posee ó no posee los requisitos que la Sociedad exige para el registro. En el caso de que el juicio fuera favorable, la Junta provincial libraría un certificado, que debería ser protocolizado y puesto en los archivos de la Junta central, y ésta á su vez extendería otro certificado por el mismo estilo á favor del propietario, y haría que llegase á manos de éste una medalla, que debería ser colocada y remachada en la oreja izquierda del animal que ha sido admitido en el Registro.

Los asnos tienen tanto parecido unos á otros, que el certificado no siempre podría establecer la identificación completa de uno, y, por tanto, se hace de todo punto necesario el uso de una medalla puesta y de tal modo remachada en la oreja del animal, que no se pueda quitar de su puesto sin denunciar que ha habido fraude. La medalla podría ser troquelada en la Real Casa de la Moneda, y el Gobierno debería establecer sanciones penales para la falsificación, alteración, mutilación ó tener en posesión una medalla que haya servido de identificación á un animal muerto. Estas medallas serían devueltas á la Sociedad á la muerte de los animales que las llevaran, y ser guardadas en el Museo que la Sociedad formase.

Al frente de la medalla podrían ponerse las letras R. S. C. del G. A. S., por el nombre de la Sociedad; en el centro, las armas de España; al costado derecho de la medalla, el número 55, que supone el número de orden del registro; al izquierdo, 1902, que figura el año en que se hizo el registro, y á la parte baja de la medalla, el nombre del animal grabado á buril. Hacemos esta indicación, porque la marca de hierro desfigura un tanto al animal, mientras que la medalla le sirve de adorno, y bien colocada ésta, es tan difícil quitarla como lo es la marca á fuego.

Sería también de la mayor importancia la celebración de certámenes anuales, los cuales deberían verificarse primero en la capital de provincia en que más animales se hubieran registrado, y después en las otras que les siguiesen en orden regular de número de registros. En estos certámenes habría premios de primera, dos para animales machos y dos para hembras; cuatro premios de segunda para machos y cuatro para hembras, y ocho de tercera para machos y ocho para hembras; consistiendo los primeros en una cantidad suficiente que constituyese la compra de los animales agraciados, y los de tercera, lo bastante para cubrir los gastos de transporte y cuidado del animal desde el punto más remoto del Reino al punto que tuviese lugar el certamen. Hemos dicho que los animales que obtuviesen el primer premio deberían ser agraciados pagando en metálico á sus dueños una suma que de hecho equivaliese al precio del animal, y esto, porque por ley debería prohibirse la exportación de los animales así premiados, los cuales permanecerían en España para la cría, la que en pocos años llegaría á obtener el máximo de su riqueza.

Al terminar el primer año de registro debería prohibirse el cruzamiento entre animales registrados y no registrados, y al terminar el décimo año, cuando hubiese en España por término medio unos 100 animales premiados en los diferentes certámenes celebrados hasta entonces, se procuraría mejorar las crías con el cruzamiento entre animales premiados.

A los diez años de trabajos de la Sociedad, el ganadero que poseyera un animal premiado en un certamen, podría ser considerado como poseedor de una fortuna, y poco menos el dueño de un animal registrado. El registro constituiría una seguridad y un título en favor del propietario, teniendo la misma validez que el de las propiedades rústicas y urbanas en el de la propiedad. Además, las depredaciones y robos de ganado no podrían existir, porque al pretender servirse de un animal registrado, el poseedor tendría que probar su propiedad con el certificado del registro; si la medalla desapareciese de la oreja del animal, dejaría la señal, y, por tanto, la prueba de que se había cometido un delito; y, finalmente, los animales no registrados carecerían de valor real á los ojos del comprador más inexperto.

Si el Gobierno de S. M. tomase la iniciativa en la fundación de esa Sociedad, haría un gran bien á nuestro país; pero debemos añadir que para que los resultados fueran satisfactorios, y para plantear y organizar el Registro, siguiendo el ejemplo de Francia, debería encargarse ese trabajo á un americano competente; pues aunque en nuestro país tengamos hombres de gran valía, les falta la práctica en estos

asuntos, y por consideraciones de orden económico, de poca monta en este caso, no deben comprometerse resultados de tanta importancia. Tampoco el orgullo nacional sufriría en lo más mínimo, puesto que aseguraríamos desde un principio un resultado que difícilmente podríamos lograr de otro modo. En este país, los campesinos son tan prácticos en el conocimiento del origen de los ganados, que cuando compran, por ejemplo, un caballo, como éste no tenga certificado de origen, rara vez ofrecen más de un tercio de lo que el animal vale, á juzgar por su apariencia.

En las mismas condiciones que se encuentra el ganado asnal en España se halla también el ganado cabrio criado para la leche. Tenemos en nuestro país el animal más provechoso que de su clase existe, y sólo por las condiciones naturales se le conserva á la altura en que se halla. Industria tan importante ha empezado á explotarse en los Estados Unidos, y actualmente, las cabras de leche de primera clase se pagan aquí á precios casi fabulosos. Hasta ahora sólo se ha sometido á especial estudio la cría del ganado cabrio para la explotación del pelo y de la piel; pero como las industrias se desarrollan con una rapidez casi incomprensible, en pocos años ese ganado se habrá constituido en manantial de grandes riquezas. Cualquier cosa que se haga para mejorar esta clase de ganado en España, habrá de dar los mejores resultados, tanto localmente como en los mercados extranjeros, que mucho necesitamos.

### III

En cada una de nuestras Memorias nos hemos ocupado del productivo mercado que Saint Louis y las plazas en un radio de distribución de 500 millas al Oeste del Mississippi ofrecen á nuestros industriales. En varias ocasiones hemos dado la lista de los productos que más beneficios y demanda tendrían aquí, y entre ellos se hallan varios de los enumerados en la circular de artículos exportables, publicada por el Ministerio de Estado.

El haber tratado de algunos artículos especialmente, como excelentes para este mercado, ha dado por resultado que muchos industriales españoles se hayan dirigido á nosotros: unos pidiendo tales ó cuales informes, otros enviando muestras de su producción, y algunos haciéndonos proposiciones para que nos ocupásemos de su comercio en esta plaza. Es cierto que tenemos el deseo de dar á conocer á los industriales de nuestro país todo lo que de algo les pueda servir en estos mercados; pero dadas nuestras circunstancias, aunque á pesar nuestro, no podemos hacer más que indicaciones: indicar la manera de poder llegar á estos mercados, y dar de una manera general cuantos detalles podamos adquirir sobre ese particular. El ocuparnos de cada asunto en lo que particularmente se refiere á tal ó cual industrial que nos escribe, supondría el abandono completo de nuestros propios negocios, que no podemos hacer sin perjuicios de la mayor consideración. Con frecuencia no podemos ni aun contestar como se debe la correspondencia que recibimos, por carecer del tiempo que requieren los asuntos en ella tratados.

Sin embargo, deseosos de hacer cuanto esté de nuestra parte, y basados en la manera como en este país se llevan á cabo la mayor parte de los negocios, hemos ideado un plan que podría, en nuestra opinión, traer excelentes resultados, poniendo en el caso de hacer la prueba hasta á aquellos de nuestros industriales de mediano capital. Como nosotros lo entendemos, ni los industriales ricos, ni los que trabajan con limitados medios, se hallarían obligados á arriesgar crecidas sumas en enviar aquí viajeros experimentados, y estarían representados en el mercado de Saint Louis y los adyacentes en mejores condiciones que si enviaran representante particular.

Aquí los comerciantes y manufactureros envían sus viajeros con muestras, y éstos, al llegar á una población, toman en un hotel una habitación apropiada, en la cual hacen una exhibición de cuanto traen. Una vez arreglado todo convenientemente, salen en busca de sus clientes y de aquellos que pretenden conquistar como clientes, y los invitan á ver sus muestras, realizando todos sus negocios sobre el terreno en la tienda improvisada. Raro es el hotel que en cualquier época del año no tiene varias habitaciones ocupadas con esta clase de exhibiciones de muestras, y la costumbre va creciendo y haciéndose más y más popular cada día. Lo expuesto nos ha hecho pensar en el plan que estamos desarrollando, puesto que un industrial de nuestro país puede estar perfectamente representado aquí, durante todo el año, con un desembolso menor que el que le ocasionaría enviar desde España á Nueva York un hombre que personalmente le representara. Un viajante, cuando llega á un mercado nuevo, rara vez hace más que pagar los gastos en su primer viaje, y eso no deja de ser mucho, pues con frecuencia se hacen tres y cuatro viajes sin haber conseguido cubrir el total de gastos.

En esta ciudad, lo mismo que en la mayor parte de las poblaciones de alguna importancia del país, en la parte dedicada á los negocios, existen grandes edificios destinados á oficinas de todas clases. Alquilando el número de habitaciones que se necesitaren para las muestras de varios industriales, éstos, con un espacio de dos á tres ó cuatro metros cuadrados, podrían tener sus muestras, encargando á una persona de aptitud conveniente para que constantemente las atendiera y saliera en busca de clientes, y despachara la correspondencia que fuera necesaria para sostener y aumentar el negocio de los representados. Algunos comerciantes así unidos, de la manera más eficaz y económica, podrían entrar ventajosamente en éste y otros mercados. Suponiendo que el número de comerciantes reunidos fuera de 16, para exhibir sus muestras y tener lugar para oficina necesitarían

cuatro habitaciones de próximamente 4 por 5 metros, ó sea unos 20 metros cuadrados por habitación, que representaría un gasto mensual de pesos 80, ó sea 420 pesetas; un hombre que las atendiera, pesos 60, ó sea 315 pesetas; por limpieza, correspondencia y demás, 100 pesetas; todo lo cual constituiría un gasto mensual de 835 pesetas, ó durante el año, el gasto sería de 10.000 pesetas en números redondos. Á cada uno de los representados le costaría 625 pesetas por año, cantidad que, como antes dijimos, no cubre los gastos de un solo viajante desde España á Nueva York.

Para estimular el trabajo y hacerlo lo más efectivo posible, se habría de estipular una comisión sobre las ventas que se efectuaran. Esta comisión, que no habría de ser gran cosa, sería más que suficiente para que el encargado de los negocios tratara constantemente de aumentar su haber, aumentando también las ventas de los artículos expuestos.

En las condiciones mencionadas, nosotros no tendríamos inconveniente en asumir la responsabilidad para con los comerciantes representados y tener bajo nuestras órdenes la persona que del servicio se encargara, y hasta, si necesario fuera, podríamos dar una garantía satisfactoria. Garantizaríamos á cada uno en particular, y á todos en general, el cumplimiento más escrupuloso de las obligaciones que como comerciantes se pudieran exigir, por más que nada se podría decir de los resultados prácticos que se habrían de obtener, no obstante que las indicaciones no pueden ser más favorables.

Respecto de este mercado de Saint Louis de Missouri, daremos algunos datos, que, en nuestra opinión, son lo suficiente para formarse una idea de lo que respecto del consumo puede llegar á ser. Según las estadísticas, el territorio de distribución directa, del que Saint Louis es el centro, se halla poblado por más de 15.000.000 de habitantes, y comprende los valles del Missouri y del Mississippi, que se consideran en producción lo más rico de la Unión Norteamericana. La ciudad es centro ferrocarrilero, con 24 líneas que se ramifican por todo el país; en población es la cuarta de los Estados Unidos, y se la considera también la cuarta del mundo como producción manufacturera. Las transacciones comerciales efectuadas aquí ascienden á un término medio de 60.000.000 de pesos en oro semanales, ó sea un total de más de 250.000.000 de pesetas. Nueva York, Filadelfia, Boston y Chicago hacen mayor comercio que el de Saint Louis, y el primer puerto, en un solo día, hace más del doble que la suma que acabamos de dar para Saint Louis en una semana; pero hay que considerar los datos dados en las diferentes *Clearing Houses* de las poblaciones mencionadas. Nueva York, Boston y Filadelfia son los tres principales puertos de entrada y salida de todo el país; el resultado de las transacciones comerciales de casi todo el país con las diferentes naciones extranjeras se computa en ellos, y el capital de pagos y cobros pasa por sus instituciones bancarias. Chicago es el punto de salida de las regiones productoras de granos del gran Noroeste, y también tiene las mismas entradas y salidas que las anteriores; pero Saint Louis únicamente comprende su propio comercio, resultado de su inmensa producción local. Por eso hemos hecho notar la diferencia que arrojan las transacciones comerciales entre dichas poblaciones y Saint Louis.

Si el Gobierno de S. M. tiene á bien estudiar el plan y darlo á conocer á nuestros industriales como uno de los medios más económicos y á la vez más prácticos para darles entrada en estos mercados, estamos convencidos que en la práctica muchos de nuestros artículos de exportación obtendrían en la venta los resultados más satisfactorios. Trabajando constantemente el terreno, no se tardaría en crear una necesidad y un excelente mercado para muchos de esos artículos, y nuestros industriales, sin exponerse á grandes gastos, obtendrían pingües beneficios. De cualquier modo, la prueba no puede ser ruinosa, puesto que los gastos están limitados á la cantidad que antes hemos dicho y á lo poco más que tuvieran que invertir en el pago de fletes y Aduanas para las muestras que enviaran aquí.

Dos poblaciones hay en los Estados Unidos en las que el plan expuesto podría ejecutarse con probabilidades del mejor éxito: Nueva York y Saint Louis. La primera, sin embargo, presentaría á los industriales que quisieran hacer la prueba gastos que por lo menos ascienden á 50 por 100 ó 75 por 100 más que los gastos indicados para Saint Louis, siendo así que dudamos si los resultados podrían ó no justificar ese aumento.

Los artículos más recomendables para este mercado y el territorio que de él depende son: corcho labrado y sin labrar; vinos generosos; jabón de aceite de oliva (manufacturado con la cantidad más pequeña posible de sales); frutas secas, comprendiendo almendras, avellanas, pasas, aceitunas, higos y nueces; encurtidos de Vich y Extremadura; varias clases de conservas alimenticias, como los pimientos morrones de la Rioja y algunos otros, y cordelería especial de cáñamo de la clase que se usa para correderas de ventana. De los artículos que necesitan una adaptación especial al mercado, podríamos enviar muestras é informes á los que los soliciten, con el objeto de comenzar seriamente el trabajo de esta plaza. Varios de los artículos indicados, como aceitunas en botellas, pasas, pimientos morrones y otros, se venden aquí con etiquetas escritas en castellano; pero los artículos contenidos en los envases jamás estuvieron en España. Para evitar esto, se deberían registrar aquí las marcas de fábricas y etiquetas, y en cada una de éstas, así como en el papel que cubra los envases, en tipo grande y lugar prominente, habría de escribirse en castellano ó inglés lo siguiente: «Manufacturado, ó preparado, ó hecho en España», según fuera del caso, y en inglés: «Manufactured, ó prepared, ó made in Spain». Con esto, en poco

tiempo, y con alguna diligencia de parte de nuestras Autoridades consulares en este país, pronto se concluiría el abuso de las falsificaciones que actualmente se hacen con el mayor descaro.

Antes de terminar nos parece oportuno decir que, ya sea que nosotros decidamos ó no admitir la representación comercial de nuestros industriales que lo deseen en este mercado y en la forma indicada, con placer daremos cuantos detalles se nos pidan al efecto por particulares; pero habremos de añadir que lo escaso del tiempo que al objeto nos dejan nuestras ocupaciones personales, nos obliga á suplicar que, á ser posible, se pidan todos los informes deseados en una sola carta, que con gusto ofrecemos contestar. Muestras ó listas de precios, sin haber antes decidido lo que se ha de hacer, serán inútiles, pues, aunque con sentimiento, actualmente no nos podemos ocupar de esas cosas tal y como se debe.

Creemos haber dado á conocer lo que de interés hay en estos mercados respecto del mejoramiento de nuestro comercio de exportación, y respetuosamente lo ponemos en conocimiento de V. E. para los efectos que crea oportunos, proponiéndonos en lo futuro ocuparnos de los asuntos comerciales que puedan interesar á nuestra Patria, siempre que nuestras ocupaciones personales nos lo permitan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Saint Louis de Missouri, á 1.º de Octubre de 1902.—El Vicecónsul de España, José M. Trigo de Clavés.

APÉNDICE

EXCMO. SEÑOR:

Como complemento á la Memoria que tuvimos el honor de someter al juicio de V. E. el día 1.º del corriente mes, y en la parte que la misma hace referencia al ganado asnal de crías españolas, juzgamos oportuno tratar del Registro de dichos animales desde puntos de vista someramente tratados ó no tocados en aquélla.

Actualmente no existe, ni en Europa ni en América, Sociedad alguna de autoridad reconocida que trabaje para el mejoramiento del asno, como origen del animal más útil como ayuda del hombre; y como los Estados Unidos están llamados á surtir el mercado universal de mulas, la creación de esa Sociedad en España traería como consecuencia inmediata la no admisión en este país de garañones y hembras que, procedentes de cualquier lugar, no se hallaran incluidos en el Registro. Animales procedentes de Francia, Italia, Portugal, Turquía y las Repúblicas americanas, desde Méjico hasta la Argentina, tendrían que pagar su cuota de introducción y estarían sujetos al examen facultativo más estricto antes que se les diera entrada. Estas trabas concluirían por dar á nuestro país el monopolio exclusivo del mercado en esos animales, beneficio que redundaría directamente en favor de nuestros industriales.

No obstante que criadores y expertos americanos están en perfecto acuerdo respecto de la calidad superior del ganado asnal en España, será bueno tener en cuenta que Portugal, Italia y otros países del mediodía de Europa tienen un ganado de excelentes condiciones, y si una de ellas tomara la iniciativa en la formación de la Sociedad y Registro que nos ocupa, nuestro ganado jamás llegaría á adquirir la reputación que está llamado á tener, si España es la que comienza. Poco hay que temer respecto de la mayor parte de los países que en esa industria están interesados; pero Italia, que está pronta á aprovecharse de cualquier oportunidad para abrirse nuevos mercados, podría muy bien aventajarnos si España no lleva á cabo el proyecto con tacto y diligencia.

En apoyo de lo que venimos tratando, nos parece oportuno dar á conocer á nuestras Autoridades hechos que aquí se están desarrollando. Debido á las muchas personas que hemos tenido que consultar en este asunto, entre ganaderos y tratantes corre la especie de que España va á establecer la Sociedad y el Registro, y esto sólo es la causa de que muchos agricultores y ganaderos que pensaban adquirir garañones para aumentar y mejorar sus crías de mulas, han determinado esperar á ver lo que en nuestro país se hace antes de invertir dinero en animales de dudoso origen. Otro detalle también digno de mencionarse es el de que ganaderos y tratantes en Missouri é Illinois han proyectado la creación de una Compañía con capital suficiente para, con exclusión de otros vendedores, poder ellos comprar en España todo el ganado asnal que se presente de venta y disponer de él en este país. Esta Compañía, según noticias que he adquirido, quedará formada en el momento en que en España se establezca el Registro. Como se ve, el capital con que cuenta la Compañía proyectada será para invertirlo constantemente en España y en directo beneficio de nuestros industriales.

La Sociedad de caballos selectos de Clydesdale, de América, tiene como base para el registro que sean desechados todos los animales que padezcan ciertas enfermedades de origen hereditario, ó, aunque no sean hereditarias, que daten del momento de su nacimiento. En especial, las enfermedades hereditarias son ó deben ser barrera infranqueable para el registro, y en este punto deberá tenerse el mayor cuidado; pues descubierto que sea que un animal registrado padece una de esas enfermedades, los interesados en el ganado tienen que pensar, ó que la Sociedad está constituida de mala fe y con el solo objeto de hacer mayor el precio de los animales que se presenten en los mercados con la garantía del registro, ó que, de otro modo, los examinadores son personas incompetentes, y con su incompetencia destruyen el efecto á que la Sociedad debe responder. En la primera época del re-

gistro, es decir, durante el primer año en que se admitan animales de desconocido ó dudoso origen, el más pequeño indicio que haga sospechar á los examinadores la existencia de una de esas enfermedades, deberá dar lugar á que sea negado el registro de los mismos, dándolo así á conocer á la Junta provincial á que corresponda. Con el indebido registro de un animal quizás se pueda beneficiar el dueño de él por algunos cientos de pesetas; pero se debe tener en cuenta que, en tal caso, se beneficia á uno y se hacen daños de la mayor consideración á todos los ganaderos españoles, comprometiéndolo el mercado por muchos años.

Terminado el primer año del registro, cuando todos los animales que sean presentados sean de origen conocido, pues tienen que proceder de otros ya registrados, las precauciones contra esas enfermedades deberán siempre ser sostenidas; pero ya no habrá tanto peligro de que pueda ser registrado un animal enfermo. Los ganaderos, por su propia conveniencia, darán á conocer sus animales registrados; y si éstos padecen de alguna de las enfermedades de que se trata, raro será que los otros ganaderos vecinos no la conozcan, y por su propio interés denuncien el animal enfermo y sus crías.

De estas enfermedades hereditarias, las siguientes son las que han de requerir más cuidado de parte de los examinadores y de las Juntas provinciales:

- Oftalmía pacífica, llamada en inglés *moon blindness*.
- Osificación de la exuctata, en inglés *bone spavin*.
- Dilatación de la bolsa sinovial, en inglés *bog spavin*.
- Exostosis de la pastern, en inglés *ring bone*.
- Osificación del calcáneo del cuboide, en inglés *curb spavin*.

Las mencionadas enfermedades, así como otras que pueden gravemente afectar á la reproducción, deberían servir de base principal á los examinadores, los cuales, en casos de duda, siempre deben rechazar el registro del animal en cuestión. En primer lugar, nada podrá justificar al examinador que en estos casos se equivoque ó sea inducido á permitir el registro de un animal enfermo, pues los daños que un solo caso pueda traer son suficientes para que el examen sea lo más estricto. Como en nuestra raza hay siempre tendencias á cierto sentimentalismo perjudicial, para evitar los daños que el mismo pudiera acarrear deberían estar sujetos los examinadores á serias responsabilidades cuando no hayan descubierto una enfermedad que debieran haber hallado. También habrá de tenerse en cuenta que si un animal ha sido registrado y más tarde se descubre que padece de alguna de las enfermedades anotadas, no sólo se deberá recoger el registro y la medalla, sino prohibir el registro posterior de sus descendientes.

Contando con la benevolencia de nuestras Autoridades, nos permitimos insistir que, para la formación del Registro y la formación de la Sociedad sobre bases sólidas, debería elegirse á un americano práctico en el asunto, y, para el efecto, en el curso de nuestras investigaciones hemos conocido algunas personas que, por su larga práctica y experiencia, difícilmente se podría encontrar quien los pudiera sustituir. Si nuestras Autoridades lo desean, oportunamente se podría enviar una lista de estas personas, dando con cada nombre los datos que mejor pudieran servir de guía para hacer una elección acertada, y en lo posible lo más aproximado al buen éxito de la idea.

Saint Louis, Mo., y East Saint-Louis, en el Illinois, separada de la primera por un puente sobre el Mississippi, son el mercado central de ganados caballar y mular de los Estados Unidos, y, como es natural, en ellas es donde se encuentran las personas más experimentadas en todo cuanto se relaciona con ese ganado. Tienen también la ventaja de conocer mejor que nadie las necesidades del mercado, y nadie como ellos se halla en condiciones apropiadas para la formación y establecimiento de la Sociedad y del Registro.

Punto importante es el del sostenimiento de la Sociedad, la cual desde su fundación habría de contar con elementos de vida propia, cuyo estudio debería llevarse á cabo con tacto para evitar errores. La Sociedad tiene por objeto principal favorecer á una clase especial de nuestros industriales, y éstos sólo deberán contar con el valioso apoyo moral de nuestras Autoridades, puesto que no es justo tasar á todos por el bien de algunos. Cualquier desembolso anticipado por el Gobierno para la fundación de la Sociedad, deberá ser hecho con su cuenta y razón, y en calidad de reintegro en determinado tiempo. Suponiendo que en el primer año de su existencia la Sociedad contase con 1.000 miembros, compuestos de ganaderos, tratantes de ganados, agricultores, veterinarios y personas que se interesan en el desarrollo y mejoramiento de los ganados, y suponiendo también que durante el primer año se hicieran 1.000 registros entre las 49 provincias españolas y las islas adyacente con nuestras posesiones de África, lo cual no es mucho suponer, se podría hacer el cálculo que sigue:

Gastos anuales para el sostenimiento de la Sociedad.

|  | Pesetas.      |
|--|---------------|
| Sostenimiento de Secretaría central, con dos amanuenses, y alquiler local..... | 12.000        |
| Por 28 premios: cuatro de 1.500 pesetas, 8 de 500 y 16 de 200 pesetas.....     | 13.200        |
| Por material, impresos é impresión y manufactura del libro de registro.....    | 10.000        |
| Pago de examinadores y otros imprevistos.....                                  | 14.800        |
| <b>Gran total.....</b>   | <b>50.000</b> |

Ingresos.

|   | Pesetas.      |
|---|---------------|
| Por beneficio neto en la venta anual de 5.000 ejemplares del registro (este número se puede vender en los Estados Unidos), á 3 pesetas..... | 15.000        |
| Por derechos de ingreso en la Sociedad, á razón de 5 pesetas por miembro.....   | 5.000         |
| Por derechos de registro, certificado, medalla, etcétera, etc., á 15 pesetas por animal.....  | 15.000        |
| Por cuota anual de los miembros, á 10 pesetas...  | 10.000        |
| <b>Total de ingresos.....</b>   | <b>45.000</b> |

Á dichos ingresos deberían añadirse los derechos que se cargarían á los que inscribiesen á sus animales para optar á premios en los certámenes y las primas que ofreciesen las ciudades en las cuales se verificasen los mismos, cantidad que puede estimarse en 13.200 pesetas, ó sea el valor total de todos los premios del Certamen, concediendo éste á la ciudad que haga la mejor proposición.

En estas condiciones, la Sociedad, desde el primer año, podría sostenerse con sus propios recursos, y haciendo atractivas las fiestas del Certamen anual, la prima ofrecida por las ciudades sería notablemente aumentada, contribuyendo así al balance que en años posteriores causaría la falta de entradas de nuevos miembros á la Sociedad.

Quizás se considere un poco elevada la cuota anual de los miembros de la Sociedad, y lo mismo los derechos de registro, el cual deberá ser pagado por adelantado; pero si tomamos en consideración el hecho de que los animales registrados habrían de obtener en el mercado un precio mayor del que hoy tienen, y además que entre los socios se habrían de repartir anualmente 13.200 pesetas en premios, resultaría que la Sociedad daría más á sus socios que lo que de ellos recibiese.

Para terminar, repetiremos aquí lo que en nuestra Memoria indicábamos respecto de la formación de idéntica Sociedad para el ganado cabrío. Tan conveniente sería á nuestro país atender á esta clase de ganado, como lo puede ser con referencia al asnal. Porciones montañosas que no se pueden aprovechar para otra cosa, podrían hacerse altamente productivas con el ganado cabrío superior, y contribuirían á hacer desaparecer los pequeños rebaños de este ganado de inferior calidad que actualmente existen en distritos agrícolas, donde viven merodeando en las orillas de campos cultivados. Si el ganado cabrío llegara á tener buenos mercados, su cría se haría sistemática, y por su valor intrínseco se la proporcionaría por los propietarios una vida más apropiada, buscándoles la alimentación que han menester y en lugares adecuados á su mejor sostenimiento.

Actualmente se ocupa esta prensa local de una empresa local también que en Missouri se ha establecido para el cultivo y crianza del ganado cabrío. En sus artículos no se trata de la empresa solamente, sino de llamar la atención del público hacia esa industria; y es pertinente predecir que para esta época, el año próximo de 1903 Missouri contará con muchos rebaños de ganado cabrío, aprovechando así las regiones incultas de la cordillera de los Ozarks, que la actividad moderna no había hallado medio de poner en estado de producción.

Como en el ganado asnal, en España solamente se debería proteger el mejoramiento del ganado cabrío propio para la leche; elegir con el mayor cuidado los mejores ejemplares para la crianza, y adquirir mercados apropiados para la venta de animales de primera clase. Sin contar con otros, por muchos años los Estados Unidos darían á nuestros ganaderos todo cuanto pudieran desear.

Dios guarde á V. E. muchos años. Saint-Louis, Mo., á 31 de Octubre de 1902.—El Vicecónsul de España, José M. Trigo de Clavés.

IV

INFORMACIÓN Y SERVICIOS MERCANTILES

DE LA COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA

Noticias y avisos de interés para los exportadores españoles.

La Gerencia de la Compañía Trasatlántica pone en conocimiento de la Junta de Exportación las siguientes noticias que sus representantes en América le han comunicado durante los días 28 de Agosto á 25 de Octubre del presente año, con posterioridad á la información que este Centro publicó en la GACETA DE MADRID del 19 de Septiembre último y en su Memoria comercial núm. 47.

INFORMACIÓN

Sobre artículos:

*Tejidos de seda.* — Los ingleses exportados á Méjico son iguales ó superiores á los que envían al mismo punto los productores españoles. Aun podría sostener nuestra fabricación la competencia si el artículo extranjero no fuese un 10 por 100 más económico que el nacional.

*Lejía.* — La de exportación española á Montevideo es más cara que el producto similar extranjero.

*Cementos.* — Casi todas las clases que los exportadores de nuestro país remiten á Montevideo resultan de precios elevados en comparación con las enviadas por otras naciones.

**Conservas.** — Los derechos de importación de este artículo en Río Janeiro representan un 30 por 100 *ad valorem*. El 25 por 100 de los mismos derechos ha de ser pagado en oro.

**Portland.** — En Río de Janeiro hace la competencia, por su calidad y precios, á los cementos importados.

**Géneros blancos.** — Son elevados los precios de estos géneros exportados para Montevideo, sobre todo comparados con los de procedencia inglesa. En favor de éstos hay una diferencia de un 50 á 80 por 100.

**Papel.** — No se debe fijar precio elevado al que se remita á Montevideo, pues en aquel mercado hay que luchar con el producto alemán, cuyo importe es más económico que el de las expediciones de nuestros fabricantes.

**Azulejos.** — Varios exportadores españoles fijan precios económicos de este producto para su venta en Montevideo y Buenos Aires, porque el negocio consiste en expender grandes cantidades. La fabricación del artículo es extensa, y tan sólo por medio de precios bajos puede sostenerse la competencia con las procedencias similares extranjeras.

**Pianos.** — Se ha hecho en Méjico una información respecto de la gestión iniciada allí para la venta de pianos de procedencia española. Resulta: 1.º, que algunos de los remitidos son caros, en comparación con otros de marcas allí conocidas; y 2.º, que dificulta la venta el ser de dos pedales los pianos españoles, pues tienen tres, aun siendo de precios económicos, los que en aquella República se expenden de otras procedencias.

**Cartulina.** — El producto de las fábricas alemanas se vende en Montevideo á precios económicos.

**Almendras.** — Son caras generalmente las de fabricación nacional enviadas á Montevideo.

**Aceites.** — En general se ha de reducir su importe para la venta en Buenos Aires.

**Productos químicos.** — *Acido tartárico.* — Las partidas de procedencia española de este producto enviadas á Méjico demuestran que el artículo tiene tan excelentes condiciones como cualquiera otro de los mejores que exporten los demás países.

En Montevideo se expende más económicamente el de procedencia francesa que el enviado por los exportadores españoles.

**Sobre envases.** — Se han estropeado muchos sombreros por las malas condiciones de los envases. Se encarga que éstos sean reducidos, y á eso se debe las averías que aquéllos sufren.

*Comerciantes con quienes ha estado en relación la Compañía Trasatlántica en el mencionado periodo para fomentar la exportación á América por medio de envíos de muestrarios, catálogos y pacotillas.*

**Comercio.**

|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| Productos químicos.....     | 8          |
| Curtidos.....               | 3          |
| Tejidos.....                | 12         |
| Vinos.....                  | 70         |
| Aceites.....                | 9          |
| Artículos alimenticios..... | 26         |
| Azulejos.....               | 10         |
| Aguardientes.....           | 9          |
| Calzado.....                | 3          |
| Albayalde.....              | 6          |
| Pianos.....                 | 2          |
| Artículos varios.....       | 30         |
| <b>TOTAL.....</b>           | <b>188</b> |

**Procedencia.**

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Aragón.....          | 23         |
| Cataluña.....        | 53         |
| Andalucía.....       | 40         |
| Castilla.....        | 3          |
| Valencia.....        | 27         |
| Extremadura.....     | 3          |
| Varias regiones..... | 13         |
| Extranjero.....      | 26         |
| <b>TOTAL.....</b>    | <b>188</b> |

**Pacotillas y muestrarios.**

Pacotillas remitidas á América, 44.  
Artículos principales, vinos, aguardientes, aceites.  
Muestrarios enviados á América, 58.  
Artículos principales, tejidos.

**Pedidos de importadores americanos á exportadores españoles por mediación de la Compañía Trasatlántica:**

| Pedidos.  | Punto de destino. | PRODUCTOS                        | ENVÍO |        |
|-----------|-------------------|----------------------------------|-------|--------|
|           |                   |                                  | Núm.º | Cajas. |
| Uno.....  | »                 | Aceite.....                      | »     | 38     |
| »         | »                 | Idem.....                        | »     | 25     |
| »         | Buenos Aires...   | Pianos.....                      | 22    | »      |
| Tres..... | Montevideo.       | Vinos.....                       | »     | 550    |
| Uno.....  | Méjico.....       | Baldosas blancas...              | 2.000 | »      |
| »         | »                 | Baldosas de Valencia.....        | 5.000 | »      |
| »         | »                 | Bobinas para papel de fumar..... | 50    | »      |
| »         | »                 | Cognac.....                      | »     | 20     |
| »         | »                 | Azulejos.....                    | »     | 24     |
| Varios... | »                 | Artículos varios.....            | »     | 30     |

**Pacotillas realizadas.**

Valor en pesetas, 67.580.

Además de esta suma, ha ascendido á pesetas 46.781,60 el importe de los embarques efectuados por cuenta de la Sección de Servicios comerciales de la Compañía Trasatlántica.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Subsecretaría.**

En el Juzgado de primera instancia de Mancha Real se halla vacante, por renuncia de D. Pedro Llamas, una plaza de Escribano de actuaciones, que debe proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva por traslación entre los Escribanos de igual categoría, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Granada, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días respectivamente, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—El Subsecretario, Ramiro Alonso de Villapadierna.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

GRUPO 171.—24 DE NOVIEMBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**España.**

**Provincia de Tarragona.—Distrito de Tortosa. Almadraha.**

Núm. 872, 1902.—Con fecha 14 del mes de Noviembre de 1902 ha quedado levantada la almadraha «Cap de Terme» del distrito de Tortosa, y el material en tierra.

Carta núm. 119 A de la sección III.

**SENO MEJICANO**

**Estados Unidos.**

**Mississippi Sound.—Aumento de intensidad luminosa de las luces de enfilación del South Channel.**

(*Notice to Mariners*, núm. 129. *Light House. Board Washington*, 1902.)

Núm. 873, 1902.—Sobre el día 10 de Noviembre de 1902 deben de haberse cambiado los aparatos del alumbrado de las luces de enfilación del South Channel (canal del S.), para aumentar su intensidad luminosa.

Cuaderno de faros núm. 6, páginas 26 y 27.

**Italia (costa W.)**

**Golfo de la Spezia.—Boya luminosa.**

(*Aviso ai Naviganti* núm. 195/235. *Genova*, 1902.)

Núm. 874, 1902.—En la boya fondeada á 50 metros al NE. de las dos luces fijas rojas verticales que marcan el extremo de los enrocamientos (piedras para cimentación) del W. del puerto comercial de la Spezia, se han encendido dos luces eléctricas fijas blancas, elevadas á 38 metros sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 62.

**Sicilia.**

**Puerto de Augusta.—Boya del bajo de Torre Avolos en su sitio.**

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 203/246. *Genova*, 1902.)

Núm. 875, 1902. La boya que marcaba el bajo de Torre Avolos, á la derecha entrando en el puerto de Augusta, que había garraeo, acaba de fondearse otra vez en su sitio.

Carta núm. 123 A de la sección III.

**Sicilia.**

**Islas Aegades.—Isla Marítimo.—Luz en el muelle de amarre.**

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 203/248. *Genova*, 1902.)

Núm. 876, 1902.—En la cabeza del muelle de amarre de Marítimo, costa E. de la isla, y á partir del día 18 de Noviembre de 1902, empezará á funcionar un fanal que dará luz fija roja. Esta luz estará elevada 4,3 metros sobre el nivel del mar y será visible á la distancia de 4 millas próximamente.

Situación aproximada: 37º 58' 5" N. por 18º 16' 44" E.

Cuaderno de faros, núm. 1, pág. 92.

Carta núm. 577 de la sección III.

**MAR ADRIÁTICO**

**Italia.**

**Rada de Rimini.—Luz á la entrada del puerto canal de Riccione.**

(*Aviso ai Naviganti*, núm. 203/247. *Genova*, 1902.)

Núm. 877, 1902.—En la plataforma de la izquierda entrando, en el puerto-canal de Riccione, funciona un fanal de luz fija blanca visible á 3 millas próximamente.

En su dirección SE. la luz es roja y en la NW. es verde.

El fanal está instalado sobre un montante de madera.

Situación aproximada: 44º 00' 12" N. por 18º 52' 12" E.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 108.

Carta núm. 865 de la sección III.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 488 052, expedido por este establecimiento, en 16 de Abril de 1901, á favor de D. Plácido Alonso y Alonso y Doña Pía Martín Paredes, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Noviembre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2506 bis.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Orense, Málaga y Salamanca, las plazas de Profesor de Dibujo, con el sueldo ó gratificación que el Profesor trasladado disfrute, por ser uno ú otra personal, según los presupuestos vigentes, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio de 1902, Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, en virtud de oposición, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda á los Catedráticos ó Profesores.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Santiago, Canarias, Cabra y Mahón las plazas de Profesor numerario de Gimnástica, dotadas: la primera, con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, y con la retribución de las restantes de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Julio de 1902, Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Profesores numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general, en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Octubre último, esta Dirección general publica el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones (1).

| Número de orden. | NOMBRES                       | FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO |            |      | FECHA DE INGRESO EN LA CATEGORÍA |            |      | CONCEPTO POR EL QUE HAN INGRESADO |
|------------------|-------------------------------|-------------------------------|------------|------|----------------------------------|------------|------|-----------------------------------|
|                  |                               | Día.                          | Mes.       | Año. | Día.                             | Mes.       | Año. |                                   |
| 306              | D. Francisco Reyes Cañet      | 21                            | Mayo       | 1891 | 20                               | Mayo       | 1899 | Examen.                           |
| 307              | Antonio Muñoz Fernández       | 9                             | Mayo       | 1887 | 28                               | Junio      | 1899 | Idem.                             |
| 308              | Francisco Niela García        | 23                            | Mayo       | 1891 | 26                               | Junio      | 1899 | Idem.                             |
| 309              | Manuel Chica Altaga           | 26                            | Mayo       | 1891 | 26                               | Junio      | 1899 | Idem.                             |
| 310              | Ramón Rey Porto               | 26                            | Mayo       | 1891 | 26                               | Junio      | 1899 | Idem.                             |
| 311              | Jerónimo Hernández Hernández  | 24                            | Junio      | 1891 | 20                               | Julio      | 1899 | Idem.                             |
| 312              | Benito Alvarez Alvarez        | 31                            | Julio      | 1891 | 20                               | Julio      | 1899 | Idem.                             |
| 313              | Antonio Ríos López            | 27                            | Agosto     | 1891 | 19                               | Septiembre | 1899 | Idem.                             |
| 314              | José María Maillo Lucago      | 3                             | Septiembre | 1891 | 19                               | Septiembre | 1899 | Idem.                             |
| 315              | Francisco Moro Carrasco       | 25                            | Septiembre | 1891 | 19                               | Septiembre | 1899 | Idem.                             |
| 316              | Salvador Sabater Ibáñez       | 25                            | Septiembre | 1891 | 19                               | Septiembre | 1899 | Idem.                             |
| 317              | Juan Teruel Guerrero          | 30                            | Septiembre | 1891 | 29                               | Septiembre | 1899 | Idem.                             |
| 318              | Francisco Moreno Camacho      | 3                             | Octubre    | 1891 | 29                               | Septiembre | 1899 | Idem.                             |
| 319              | Gregorio Violeta Sumulzo      | 14                            | Enero      | 1892 | 17                               | Octubre    | 1899 | Idem.                             |
| 320              | Paulino Monge Díaz            | 23                            | Marzo      | 1892 | 6                                | Noviembre  | 1899 | Idem.                             |
| 321              | Ramón Rodríguez García        | 26                            | Marzo      | 1892 | 7                                | Diciembre  | 1899 | Idem.                             |
| 322              | José Aparicio Aparicio        | 26                            | Marzo      | 1892 | 4                                | Enero      | 1900 | Idem.                             |
| 323              | Vicente Sellés Espasa         | 26                            | Marzo      | 1892 | 4                                | Enero      | 1900 | Idem.                             |
| 324              | Juan Navarro Millán           | 26                            | Marzo      | 1892 | 10                               | Enero      | 1900 | Idem.                             |
| 325              | José Martínez Mesa            | 26                            | Marzo      | 1892 | 22                               | Enero      | 1900 | Idem.                             |
| 326              | Juan Francisco Sáez Daza      | 26                            | Marzo      | 1892 | 8                                | Febrero    | 1900 | Idem.                             |
| 327              | Ramón Barroso Pajarón         | 26                            | Marzo      | 1892 | 1.º                              | Marzo      | 1900 | Idem.                             |
| 328              | Gabriel Cano Mate             | 26                            | Marzo      | 1892 | 1.º                              | Marzo      | 1900 | Idem.                             |
| 329              | Salvador Ruiz Santaolalla     | 26                            | Marzo      | 1892 | 1.º                              | Marzo      | 1900 | Idem.                             |
| 330              | Mariano Darrosa Estrada       | 26                            | Marzo      | 1892 | 20                               | Marzo      | 1900 | Idem.                             |
| 331              | Ramón Gómez Ramos             | 26                            | Marzo      | 1892 | 27                               | Marzo      | 1900 | Idem.                             |
| 332              | Jaime Wilatorrona Juanola     | 26                            | Marzo      | 1892 | 5                                | Abril      | 1900 | Idem.                             |
| 333              | José Hurtado Santos           | 26                            | Marzo      | 1892 | 5                                | Abril      | 1900 | Idem.                             |
| 334              | Benito Iglesias González      | 26                            | Marzo      | 1892 | 10                               | Mayo       | 1900 | Idem.                             |
| 335              | Carlos Vera Rabal             | 26                            | Marzo      | 1892 | 18                               | Mayo       | 1900 | Idem.                             |
| 336              | Enrique Martín Amaya          | 26                            | Marzo      | 1892 | 18                               | Mayo       | 1900 | Idem.                             |
| 337              | Alfonso Díaz Moreno           | 26                            | Marzo      | 1892 | 30                               | Junio      | 1900 | Idem.                             |
| 338              | Ildefonso Lozano Galindo      | 26                            | Marzo      | 1892 | 7                                | Julio      | 1900 | Idem.                             |
| 339              | Torbio Casado Azpíriceta      | 26                            | Marzo      | 1892 | 13                               | Agosto     | 1900 | Idem.                             |
| 340              | José Fuensalida García        | 26                            | Marzo      | 1892 | 23                               | Agosto     | 1900 | Idem.                             |
| 341              | Francisco Peláez López        | 26                            | Marzo      | 1892 | 23                               | Agosto     | 1900 | Idem.                             |
| 342              | Guillermo Pardo Sánchez       | 26                            | Marzo      | 1892 | 3                                | Septiembre | 1900 | Idem.                             |
| 344              | Acisclo Moreno Villegas       | 9                             | Mayo       | 1887 | 25                               | Septiembre | 1900 | Idem.                             |
| 345              | Pablo Miñón Sardonil          | 9                             | Mayo       | 1887 | 6                                | Octubre    | 1900 | Idem.                             |
| 346              | Quintín Chava del Barrio      | 12                            | Diciembre  | 1890 | 15                               | Octubre    | 1900 | Idem.                             |
| 347              | Ignacio Lario Corredor        | 28                            | Abril      | 1891 | 15                               | Octubre    | 1900 | Idem.                             |
| 348              | Juan Antón Bernardo           | 26                            | Marzo      | 1892 | 24                               | Octubre    | 1900 | Idem.                             |
| 349              | Benito Cil Rodríguez          | 26                            | Marzo      | 1892 | 12                               | Noviembre  | 1900 | Idem.                             |
| 350              | Juan Fernández Teller         | 26                            | Marzo      | 1892 | 12                               | Noviembre  | 1900 | Idem.                             |
| 351              | Lorenzo Quesada Berdejo       | 26                            | Marzo      | 1892 | 30                               | Enero      | 1901 | Idem.                             |
| 352              | Pedro García Barrionuevo      | 26                            | Marzo      | 1892 | 5                                | Febrero    | 1901 | Idem.                             |
| 353              | Juan Vidón Uriarte            | 29                            | Mayo       | 1887 | 6                                | Abril      | 1901 | Idem.                             |
| 354              | Mauricio López Díaz           | 11                            | Abril      | 1887 | 6                                | Abril      | 1901 | Idem.                             |
| 355              | Filomeno Díaz Varela          | 23                            | Noviembre  | 1887 | 6                                | Abril      | 1901 | Idem.                             |
| 356              | Juan Alvarez Malladas         | 26                            | Marzo      | 1892 | 22                               | Abril      | 1901 | Idem.                             |
| 357              | José Cuadrado González        | 25                            | Abril      | 1883 | 5                                | Junio      | 1901 | Idem.                             |
| 358              | José María Moreno Gómez       | 9                             | Mayo       | 1887 | 5                                | Junio      | 1901 | Idem.                             |
| 359              | Francisco Rodríguez Vizcaino  | 26                            | Marzo      | 1892 | 5                                | Junio      | 1901 | Idem.                             |
| 360              | Antero Paredes Rodríguez      | 26                            | Marzo      | 1892 | 5                                | Junio      | 1901 | Idem.                             |
| 361              | Cándido López Merelo          | 26                            | Marzo      | 1892 | 5                                | Junio      | 1901 | Idem.                             |
| 362              | Francisco Prieto Higón        | 26                            | Marzo      | 1892 | 5                                | Junio      | 1901 | Idem.                             |
| 363              | Antonio María Pérez Cedrán    | 26                            | Marzo      | 1892 | 5                                | Junio      | 1901 | Idem.                             |
| 364              | Rafael Roldán Carriles        | 26                            | Marzo      | 1892 | 18                               | Junio      | 1901 | Idem.                             |
| 365              | José Roibas Carballido        | 26                            | Marzo      | 1892 | 18                               | Junio      | 1901 | Idem.                             |
| 366              | Raimundo Gómez Pérez          | 26                            | Marzo      | 1892 | 25                               | Septiembre | 1901 | Idem.                             |
| 367              | Vicente Rodríguez López       | 26                            | Marzo      | 1892 | 25                               | Septiembre | 1901 | Idem.                             |
| 368              | Vicente Rioja Martínez        | 26                            | Marzo      | 1892 | 25                               | Septiembre | 1901 | Idem.                             |
| 369              | Santiago González Palacio     | 26                            | Marzo      | 1892 | 25                               | Septiembre | 1901 | Idem.                             |
| 370              | Evaristo Izquierdo Pastor     | 26                            | Marzo      | 1892 | 25                               | Septiembre | 1901 | Idem.                             |
| 371              | Bonifacio Salvador Calzada    | 26                            | Marzo      | 1892 | 25                               | Septiembre | 1901 | Idem.                             |
| 372              | Francisco Angel López         | 26                            | Marzo      | 1892 | 15                               | Octubre    | 1901 | Idem.                             |
| 373              | León Aparicio Coso            | 11                            | Abril      | 1887 | 28                               | Noviembre  | 1901 | Idem.                             |
| 374              | Darío Sagredo Miguel          | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 375              | Pedro Gutiérrez Escalada      | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 376              | Jaime Miguel Conti            | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 377              | José Algorta Miguel           | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 378              | José Ardís Ramón              | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 379              | Enrique Molinero Caballero    | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 380              | Marcos Espinosa de la Llave   | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 381              | Manuel Sanjurjo Montero       | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 382              | Félix Mangas Aguado           | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 383              | José Caballero Caro           | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 384              | Francisco Castañer Roig       | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 385              | José Hidalgo Alonso           | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 386              | Manuel Antón Palacios         | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 387              | Miguel Belmonte Gutiérrez     | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 388              | Vicente Pastor Alarcón        | 26                            | Marzo      | 1892 | 16                               | Enero      | 1902 | Idem.                             |
| 389              | Bernardo Ortega Diego         | 8                             | Abril      | 1892 | 12                               | Febrero    | 1902 | Idem.                             |
| 390              | Vidal Valle García            | 8                             | Abril      | 1892 | 12                               | Febrero    | 1902 | Idem.                             |
| 391              | Gregorio Herranz Brihuega     | 8                             | Abril      | 1892 | 12                               | Febrero    | 1902 | Idem.                             |
| 392              | Lucio Fombellida Macho        | 8                             | Abril      | 1892 | 12                               | Febrero    | 1902 | Idem.                             |
| 393              | Alfonso Albalá Bonilla        | 8                             | Abril      | 1892 | 12                               | Febrero    | 1902 | Idem.                             |
| 394              | Remigio López Gallego         | 8                             | Abril      | 1892 | 12                               | Febrero    | 1902 | Idem.                             |
| 395              | Miguel Ramón González Calero  | 8                             | Abril      | 1892 | 12                               | Febrero    | 1902 | Idem.                             |
| 396              | Higinio Espeja Ruilópez       | 8                             | Abril      | 1892 | 1.º                              | Marzo      | 1902 | Idem.                             |
| 397              | Justo Parra Casanova          | 8                             | Abril      | 1892 | 1.º                              | Marzo      | 1902 | Idem.                             |
| 398              | Vicente Lacas López           | 8                             | Abril      | 1892 | 1.º                              | Marzo      | 1902 | Idem.                             |
| 399              | Paulino Gorri Cortes          | 8                             | Abril      | 1892 | 1.º                              | Marzo      | 1902 | Idem.                             |
| 400              | Victor Pajares Mayor          | 8                             | Abril      | 1892 | 1.º                              | Marzo      | 1902 | Idem.                             |
| 401              | Felipe Fernández Benítez      | 8                             | Abril      | 1892 | 7                                | Marzo      | 1902 | Idem.                             |
| 402              | Julio Ramos García            | 8                             | Abril      | 1892 | 7                                | Marzo      | 1902 | Idem.                             |
| 403              | Victoriano de la Mala Marigil | 8                             | Abril      | 1892 | 15                               | Abril      | 1902 | Idem.                             |
| 404              | Adolfo Menu Arcos             | 8                             | Abril      | 1892 | 15                               | Abril      | 1902 | Idem.                             |
| 405              | Juan Alejo Blanco             | 8                             | Abril      | 1892 | 15                               | Abril      | 1902 | Idem.                             |
| 406              | José María Ramírez del Hoyo   | 8                             | Abril      | 1892 | 15                               | Abril      | 1902 | Idem.                             |
| 407              | Manuel Vera Herrero           | 8                             | Abril      | 1892 | 15                               | Abril      | 1902 | Idem.                             |
| 408              | Severiano Aguinaga Lacumbe    | 8                             | Abril      | 1892 | 14                               | Mayo       | 1902 | Idem.                             |

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado en 31 de Marzo actual (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA ó SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, and OBSERVACIONES. It lists various officials and their service records.

(1. Véase la Gaceta de ayer.

(Se continúa.)



«Sentencia núm. 140.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Noviembre de 1902. En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Telesforo Vallejo y Ortega, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós y defendido por el Letrado D. Ramón de Soler y de Solá; y de otra, como demandados, D. Jesús Naveira Pato, también mayor de edad, estudiante, de la misma vecindad, apelante, y en su representación y defensa, respectivamente el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez y el Abogado D. José Abril y Ochoa, y D. Julián y D. Leoncio Vallejo y Redondo y Doña Adriana Goicoechea y Rico, los cuales no han comparecido ante la Sala, habiéndose entendido, en su consecuencia, las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos que, con revocación de la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á los demandados, en el concepto social en que lo han sido, de la demanda formulada por D. Telesforo Vallejo y Ortega, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—Fernando García Briz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Federico Monsalve, Magistrado Ponente habilitado en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy 14 de Noviembre de 1902, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Robledo.»

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, pongo la presente que firmo en dicha capital á 22 de Noviembre de 1902.—Eduardo Domínguez y Mencia.

436—P

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBUÑOL

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez Sánchez, alias Baquetas, natural y vecino de Castarap, hijo de Luis y de Laura, soltero, jornalero y de cuarenta y un años de edad, el cual se ausentó para Orán, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel de este partido y después ser trasladado á la de la Audiencia de Granada para el cumplimiento de la pena que le fué impuesta en causa seguida contra el mismo sobre atentado y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido será conducido á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Albuñol á 24 de Noviembre de 1902.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Ignacio Oviedo.

J—7814

#### BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Emilio Ferrer, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en ésta, calle San Pedro Mártir, 39, tercero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, bajo, grueso, algo cargado de espaldas, muy corto de vista, pelo rubio, y que usa bigote del mismo color, gasta lentes.

Dada en Barcelona á 22 de Noviembre de 1902.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro.

J—7815

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de resolución procedente del rollo de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Esteban Viñas y Guardia, hijo de Francisco y María, de treinta y siete años de edad, natural de Barcelona, habitante en la calle Topacio, 13, primero, primera, barrio de Gracia, profesión ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Esteban Viñas Guardia.

Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1902.—Pedro Samora.—El Escribano, Antonio Codorniu.

J—7816

#### BILBAO

D. Agustín Muñoz Trugeda, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuela Gutiérrez y Pérez, de veintinueve años de edad, hija de Manuel y de Jacoba, de estado soltera, natural de Salamanca, de profesión sus labores, vecina de esta villa de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor, ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra ella instruyo sobre esta-

fa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la Manuela, si fuera habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 25 de Noviembre de 1902.—Agustín Muñoz Trugeda.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

J—7817

#### BOLTAÑA

D. José Vallés Fortuño, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Muro Santafé, soltero, mayor de edad y vecino de Fiscal, correspondiente á este partido judicial, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en causa que se instruye sobre corta y extracción de seis trolos de madera de pino; bajo apercibimiento si no comparece en el indicado término de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Boltaña á 25 de Noviembre de 1902.—José Vallés. Por su mandado, Eladio Núñez.

J—7818

#### CELANOVA

El Sr. D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por hurto de dinero á Camila Vázquez Martínez, viuda y vecina de Sampil, parroquia de Amoroco, Municipio de esta villa, y hoy ausente en ignorado paradero, acordó se cite á ésta á medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en dicha GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, para celebrar unos careos; prevenida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Celanova á 24 de Noviembre de 1902.—José Prieto.

J—7819

#### CÓRDOBA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, en providencia fecha 15 del corriente, dictada en autos juicio declarativos de mayor cuantía, que insta el Procurador D. Eduardo Toro y Loreto, á nombre de D. Juan Antonio Rodríguez y Jiménez, de esta vecindad, sobre cancelación de los gravámenes que se expresarán; por la presente se emplaza, para que comparezcan en los autos personándose en forma, dentro del término improrrogable de nueve días, á las personas contra quienes se entabla dicha demanda, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se ignoran, y que son los siguientes gravámenes é intereses:

Sobre el local conocido por el Picadero, sito en esta ciudad, en la calle del Paraíso, hoy Duque de Hornachuelos, que linda por su derecha saliendo con la casa sin número, taller de coches, de la misma calle; por su izquierda con los números diez y doce de la propia calle, y por su espalda con los jardines de la casa número catorce de dicha calle y del Colegio de la Asunción, en la calle de Diego León.

Un censo de veintidós mil reales de principal, constituido á favor del vínculo que fundó D. José Vergara y San Llorente, según toma de razón al folio veintinueve vuelto del libro diez y ocho de la antigua Contaduría, fecha 10 de Abril de 1802, de la escritura otorgada á 8 del mismo ante D. Juan de Dios Rojas, por la cual D. Pedro Antonio de León y Savariego, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral, hizo donación á su sobrino D. Diego Antonio de León y Canales, Marqués de las Atalayuelas, de media paja de agua y dos pares de casas en la calle del Paraíso, con el cargo de dicho capital de censo, sin expresar los réditos del mismo.

2.º Dos capitales de censo, sin indicar su cuantía ni réditos, según toma de razón al folio ciento cincuenta y dos del libro veinticinco de la antigua Contaduría, fecha 15 de Noviembre de 1844, de la escritura otorgada en Córdoba á 9 del mismo ante D. Antonio Barroso, por la cual Doña Josefa de León vendió á D. Pedro de León y Navarrete la sexta parte de unas casas, número treinta y cinco, calle del Paraíso de esta ciudad, con el cargo de dichos dos capitales de censo á que está afecta, cuyo descuento se hizo en la adjudicación de citada parte.

3.º La parte de dos capitales de censo, sin decir su cuantía ni réditos, según toma de razón al folio cincuenta y dos vuelto del libro veinticinco de la antigua Contaduría, fecha 31 de Mayo de 1845, de la escritura otorgada el 24 del mismo ante D. Antonio Barroso, por la cual Doña Catalina León y Navarrete vendió á su hermano D. Pedro una sexta parte de la casa número treinta y cinco, calle del Paraíso, con el cargo y gravamen en que le fué adjudicada de la parte de dichos dos capitales de censo á que estaba afecta la citada casa.

4.º La parte de dos capitales de censo, sin expresar su cuantía ni réditos, según toma de razón al folio ciento trece del libro cuarenta y cinco de la antigua Contaduría, fecha 10 de Diciembre de 1845, de la escritura otorgada en Córdoba á 5 del mismo ante D. Antonio Barroso, por la cual Doña Josefa León y Navarrete vendió á D. Pedro León y Navarrete una parte de la casa número treinta y cinco, calle del Paraíso de esta ciudad, con el cargo de dicha parte de dos capitales de censo á que está afecta dicha casa, y además en precio de diez mil reales que, según lo pactado, le había de satisfacer el citado D. Pedro León en Carnestolenda del año de 1846.

5.º La parte de los capitales de censo, sin decir su cuantía ni réditos, según toma de razón al folio ciento cincuenta y siete del libro cuarenta y nueve de la antigua Contaduría, fecha 3 de Junio de 1850, de la escritura autorizada por D. Antonio Barroso el 29 de Mayo del mismo año, por la cual Don José de León vendió á D. Pedro León y Navarrete la duodécima parte de la casa número treinta y cinco, calle del Paraíso de esta ciudad, con el cargo de la parte que le corresponde de dichos capitales de censo.

6.º La parte de los capitales de censo, sin expresar su cuantía ni réditos, según toma de razón al folio ciento sesenta y ocho del libro cincuenta y siete de la antigua Contaduría, fecha 6 de Mayo de 1856, de la escritura otorgada á 3 del mismo ante D. Antonio Barroso, por la cual D. Antonio León vendió á D. Pedro León y Navarrete una dozava parte de la casa número treinta y cinco, calle del Paraíso de esta ciudad, con el cargo de la parte que le corresponde de dichos capitales de censo, á que está afecto el todo de referida casa; y

7.º Un capital de censo de veintidós mil reales, sin expresar los réditos, á favor de D. Tobío de los Reves, según toma de razón al folio doscientos treinta y tres del libro sesenta de

la antigua Contaduría, fecha 11 de Febrero de 1858, del testimonio expedido en Montoro el 15 de Enero del mismo año por el Escribano D. Luis Valseco, del que resulta que por fallecimiento de D. Pedro de León y Navarrete se le adjudicó á su esposa Doña Inés Cobo la casa núm. 35, calle del Paraíso, expresándose hallarse gravada con referido capital de censo.

Los relacionados gravámenes constan en el certificado del Registro de la propiedad, acompañado con el núm. 3.º, bajo los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve del mismo.

Sobre la mitad de una casa solar ó taller de coches, contiguo al antes descrito picadero en esta ciudad, y antes dicha calle, sin número, que linda por su derecha entrando con la calleja que conduce al citado picadero; por su izquierda con la otra mitad del mismo solar, y por la espalda con la casa número 14 de la calle.

Primero. Uno de trece mil setecientos treinta y tres reales á favor de la capilla de Beneficidos; otro de ocho mil reales á favor del Patronato fundado por D. Tomás González de Tobar en la capilla de San Miguel de la Catedral, y otro de veintidós mil reales de principal á favor del vínculo fundado por D. José Vergara San Llorente, según toma de razón al folio veintinueve vuelto del libro diez y ocho de la antigua Contaduría, fecha 10 de Abril de 1802, de la escritura otorgada el ocho del mismo ante D. Juan de Dios Rojas, por la cual, al hacer donación de esta casa solar y la inmediata á que estuvo agregado D. Pedro Antonio de León y Canales, Marqués de las Atalayuelas, se refieren los censos antes mencionados.

Segundo. Unos censos que importaban veintiocho mil ochocientos veintiocho reales, más algunas cantidades que se debían por sus réditos, según toma de razón al folio trescientos veintinueve del libro cincuenta de la antigua Contaduría, en la que D. Rafael de León y Navarrete y Doña Josefa, su hermana, manifestaron que á D. Diego Antonio de León y Canales, su abuelo, perteneció una casa solar número treinta y seis, lindera con la principal de sus mayorazgos, designada con el número treinta y cinco en la calle del Paraíso de esta ciudad, y en la partición hecha de su caudal al fallecimiento de dicho Sr. Marqués se hizo advertir que, por tener la escalera la casa principal el referido solar, debía adjudicarse á su sucesor D. Sebastián de León y Navarrete, padre de los referidos D. Rafael y Doña Josefa; pero que, atendiendo á que dicho solar tenía censos que importaban los veintiocho mil ochocientos veintiocho reales antes referidos, y que se debían cantidades por sus réditos, se adjudicó sin valor, y en la misma forma recayó en sus hijos y en los demás hermanos, á proporción de sus haberes, por lo cual caían sus participaciones á D. Pedro León y Navarrete de la casa solar número treinta y seis, cuya cesión hacía con el cargo de los expresados capitales de censo, á excepción de las pequeñas porciones que correspondían á Doña Isabel y Doña Rosa de León, sus nietos.

Tercero. Los capitales de censos que pesaban sobre el solar número treinta y seis de la calle del Paraíso, y los intereses á que debía responder, sin expresar cuáles, según toma de razón al folio doscientos siete del libro cincuenta y dos de la antigua Contaduría, por la cual Doña Isabel de León é Ibarrola hizo cesión de dicho solar, en la parte que le correspondía, á D. Pedro León, por aludidos capitales de censo é intereses que no se detallan.

Cuarto. Los tres capitales de censo referidos, uno de ocho mil reales, á favor del patronato fundado por D. Tomás González de Tobar; otro de trece mil setecientos sesenta, á favor de la Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos, y otro de siete mil seiscientos ochocientos reales, cuyo dueño es desconocido, según toma de razón al folio doscientos treinta y cuatro del libro sesenta de la antigua Contaduría de hipotecas; por la que se adjudicó el solar número treinta y seis á Doña Inés Muñoz Cobo, por fallecimiento de su esposo D. Pedro León y Navarrete, haciendo mención de expresados tres capitales de censo.

Debe hacerse constar que al margen de la toma de razón obrante al folio once vuelto del libro quince de la antigua Contaduría de hipotecas se halla una nota, fecha 11 de Diciembre de 1810, de la escritura otorgada el 22 de Noviembre del mismo año ante D. Juan de Dios Rojas, por la cual D. Rafael Saravia y Castillo, como poseedor y patrono del que fundó D. Tomás González de Tobar, otorgó renuncia en favor del Sr. Marqués de las Atalayuelas, de un censo de ocho mil reales, impuesto sobre la casa situada frente de la Puerta de los San Juanes.

Asimismo, al margen de la toma de razón obrante al folio ocho vuelto del libro quince de la antigua Contaduría, se constituyó un censo de trece mil seiscientos treinta y tres reales de principal á favor de los Beneficidos y Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos, impuesto sobre dichas casas y solar por D. Pedro León y Sabariego; hay otra nota, fecha 20 de Noviembre de 1810, por la cual el Marqués de las Atalayuelas redimió y canceló expresado censo de trece mil seiscientos treinta y tres reales, cuyos dos censos, redimidos al parecer, son los mismos que antes hemos relacionado, por lo que se consigna aquí á los efectos que convenga.

Sobre la otra casa solar ó taller de coches, sin número moderno y treinta y seis antiguo, situado en la citada calle del Paraíso, hoy Duque de Hornachuelos, de esta ciudad, que linda por la derecha de su entrada con la otra mitad antes descrita, por la izquierda y espalda con la casa número catorce de la misma calle Duque de Hornachuelos.

Primero. Un censo de tres mil setecientos treinta y tres reales á favor de la capilla de Beneficidos; otro de ocho mil reales á favor del patronato fundado por D. Tomás González de Tobar en la capilla de San Miguel de la Catedral, y otro de veintidós mil reales de principal á favor del vínculo fundado por D. José Vergara y San Llorente, según toma de razón al folio veintinueve vuelto del libro diez y ocho de la antigua Contaduría, fecha 10 de Abril de 1902, de la escritura otorgada el 8 del mismo ante D. Juan de Dios Rojas, por la cual, al hacer donación de esta casa solar y la inmediata á que estuvo agregada, D. Pedro Antonio de León y Sabariego á su sobrino D. Diego Antonio de León y Canales, Marqués de las Atalayuelas, se refieren los censos antes mencionados.

Segundo. Unos censos que importaban veintiocho mil ochocientos veintiocho reales, más algunas cantidades que se debían por sus réditos, según toma de razón al folio trescientos veintinueve del libro cincuenta de la antigua Contaduría, en la que D. Rafael de León y Navarrete y Doña Josefa, su hermana, manifestaron que á D. Diego Antonio de León y Canales, su abuelo, perteneció una casa solar número treinta y seis, lindera con la principal de su mayorazgo, designada con el número treinta y cinco en la calle del Paraíso de esta ciudad; y en la partición hecha de su caudal al fallecimiento de dicho Sr. Marqués, se hizo advertir que por tener la escalera la casa principal al referido solar, debía adjudicarse á su sucesor D. Sebastián de León y Navarrete, padre de los referidos D. Rafael y Doña Josefa; pero atendiendo á que dicho solar tenía censo, que importaban los veintiocho mil ochocientos veintiocho reales antes referidos, y que se debían cantidades por sus réditos, se adjudicó sin valor, y en la misma

for ma recayó en sus hijos y en los demás hermanos á proporción de sus haberes, por lo cual cedían sus particiones á D. Pedro de León y Navarrete de la casa solar número treinta y seis, cuya cesión hacía con el cargo de los expresados capitales de censos, á excepción de las pequeñas porciones que correspondían á Doña Isabel y Doña Rosa de León, sus nietos.

Tercero. Los capitales de censos que pesaban sobre el solar número treinta y seis de la calle del Paraíso y los intereses á que debían responder sin expresar cuáles, según toma de razón al folio doscientos siete del libro cincuenta y dos de la antigua Contaduría, por la cual Doña Isabel de León é Ibarrola hizo cesión de dicho solar en la parte que les correspondía, á D. Pedro León por aludidos capitales de censo é intereses que no se detallan.

Cuarto. Los tres capitales de censos referidos, uno de ocho mil reales á favor del patronato fundado por D. Tomás González de Tobar, otro de trece mil setecientos sesenta á favor de la Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos, y otro de siete mil seiscientos ochenta reales, cuyo dueño es desconocido, según toma de razón al folio doscientos treinta y cuatro del libro sesenta de la antigua Contaduría de hipotecas, por la que se adjudicó el solar número treinta y seis á Doña Inés Muñoz Ocho, por fallecimiento de su esposo D. Pedro de León y Navarrete, haciendo mención de expresados tres capitales de censo.

Debe hacerse constar que al margen de la toma de razón, obrante al folio once vuelto del libro quince de la antigua Contaduría, se halla una toma, fecha 11 de Diciembre de 1810, de la escritura otorgada el 22 de Noviembre del mismo año ante D. Juan de Dios Rojas, por la cual D. Rafael Saravia y Castillo, como poseedor y patrono del que fundó D. Tomás González de Tobar, otorgó redención en favor del Sr. Marqués de las Atalayuelas, de un censo de ocho mil reales, impuesto sobre la casa situada frente de la Puerta de los San Juanes.

Asimismo, al margen de la toma de razón, obrante al folio ocho vuelto del libro quince de la antigua Contaduría, se constituyó un censo de trece mil seiscientos treinta y tres reales de principal á favor de los Beneficidos y Rectoría del Salvador y Santo Domingo de Silos, impuesto sobre dichas casas y solar por D. Pedro León y Sabariego, hay otra nota fecha 20 de Noviembre de 1810, por la cual el Marqués de las Atalayuelas redimió y canceló expresado censo de trece mil seiscientos treinta y tres reales, cuyos dos censos, redimidos al parecer, son los mismos que antes hemos relacionado, por lo que se consigna á los efectos que convenga.

Tercero. Los gravámenes relacionados resultan de los certificados del Registro de la propiedad, acompañados con los números tres y cuatro, bajo los capítulos tercero y siguientes del certificado número tres y todos los capítulos del cuarto.

Cuarto. No constando memoria de que se hayan pagado los referidos censos, es indudable que tales gravámenes carecen de vida legal por estar prescritos y caducados.

Quinto. En mérito á las razones expuestas, procede la cancelación de referidas cargas; pero desconociendo quiénes sean las personas ó Corporaciones que pudieran alegar derecho á tales censos, se hace preciso entablar, como entablo, la presente demanda para la cancelación judicial de mencionados gravámenes descritos.

En su consecuencia, se previene á todos los demandados que si no comparecen en los autos dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; haciendo constar que el Juzgado se halla establecido en la calle Saravias, núm. 1.

Córdoba 28 de Octubre de 1902.—El actuario, Manuel Guillén. X—2516

CHANTADA

D. Bernardo Fernández López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Pérez Jorge, de treinta y cuatro años, labrador, natural y vecino de la parroquia de San Pedro de Viana, término municipal y partido de esta villa, ausente en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de ser notificado del auto de procesamiento y prisión, y ser indagado en causa que se instruye contra él sobre lesiones á Manuel Cano; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa.

Dada en Chantada á 21 de Noviembre de 1902.—Bernardo Fernández.—El actuario, Julián Bato.

Señas del procesado:

Estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color del rostro moreno, usa bigote escaso y de color castaño; viste traje de paño y calza boreguines. J—7820

ENGUERA

D. José Elías Esteve y Chafer, Juez de instrucción de la villa y partido de Enguera.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan A. Foxá se instruye sumario por el delito de asesinato de Vicente Martínez Peris, vecino que fué de Chella, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca del procesado que se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido á disposición del Juzgado.

Y para que se presente en la sala de audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Agustín Granero y Sarrion, alias el Chato, de treinta y cinco años, hijo de Vicente y Dolores; soltero, labrador, natural y vecino de Chella, cuyo paradero se ignora.

Dada en Enguera á 26 de Noviembre de 1902.—J. Elías Estévez.—Por su mandato, Juan A. Foxá. J—7821

GIJÓN

D. Juan Antonio Fert y Bellecoq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado José Ablaneda Alvarez, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Lugo de Llanera, en este partido, vecino de esta villa, for alero, con instrucción, sin antecedentes penales, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada en causa que se le siguió por atentado, é ingresar en la cárcel á fin de cumplir la condena impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 26 de Noviembre de 1902.—Juan A. Fort.—Tomás Guisasaola y Ovies. J—7823

GUADIX

Por el presente y de mandato judicial cito y llamo á Brígida Martínez García, natural y vecina del Gobernador, viuda y mayor de edad, cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ratificarse en su escrito presentado en causa que por denuncia de ella se sigue sobre allanamiento de morada y amenazas.

Guadix 26 de Noviembre de 1902.—El actuario, Carlos García. J—7824

INCA

D. Juan Bautista Ripoll y Estadés, Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Salom y Sampol, alias Moyá, de veinticinco años de edad, hijo de Andrés y de Cecilia, soltero, carretero, natural y vecino de Alaró (y no á Mateo Solam Sampol, alias Moyá, de que se trata en la requisitoria de fecha 20 de Octubre último, la que se deja sin efecto), para que dentro del término de quince días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario en la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan ordenar la busca y captura del indicado Andrés Salom y Sampol, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Inca á 24 de Noviembre de 1902.—Juan Bautista Ripoll.—El actuario, Miguel Sampol. J—7855

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Francisco Sierra y Valenzuela, Juez de primera instancia accidental del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente hago saber que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de quiebra á la Sociedad mercantil colectiva, establecida en esta ciudad bajo la razón de Gordon y Ramirez, nombrándose comisario y depositario de la misma, respectivamente, á D. Antonio Ranero Valdespino y D. Salvador del Campo y Pinedo, disponiéndose hacer pública la expresada declaración por medio de edictos en los sitios públicos de esta localidad y periódicos El Guadalete y el El Mensajero de la misma, así como en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Al mismo tiempo, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 1.057 del Código de Comercio de 1829, vigente en la materia, se prohíbe que nadie haga pago ni entrega de efectos á la expresada Sociedad, sino al depositario nombrado, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entrega, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; de igual modo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la Sociedad quebrada, que hagan manifestación de ellas por nota que entregarán al comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y por último, que se ha mandado convocar á junta de acreedores para el nombramiento de Síndicos, lo cual tendrá lugar el día que previamente se fijará.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera á 24 de Noviembre de 1902.—Francisco Sierra.—El actuario, Antonio Aguayo. 439—P

LA CAÑIZA

D. Joaquín Lacambra Brún, Juez de instrucción de La Cañiza.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Novoa Martínez, natural y vecino de Santa Cristina de Valeije, soltero, labrador y de veintiocho años de edad, cuyas señas personales se designan abajo, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde el de la inserción de este documento en la GACETA DE MADRID, para ser notificado del auto de procesamiento dictado contra el mismo y otro en sumario que se instruye sobre robo de un reloj de plata, una cadena con medalla de oro y tres duros en otras tantas piezas de plata, y á la vez declarar indagatoriamente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo exhorto á todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar todas las gestiones que les sean posibles para averiguar el paradero del referido Francisco Novoa Martínez, procediendo, en su caso, á su detención y remesa, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Asimismo se interesa y suplica la busca de los objetos robados, poniéndolos, si fuesen habidos, del propio modo á disposición de este Juzgado, como también la persona ó personas á quienes se ocupen.

Dada en La Cañiza á 24 de Noviembre de 1902.—Joaquín Lacambra.—De su orden, José Travadela.

Señas personales del requisitoriado Francisco Novoa Martínez.

Estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, usa bigote; edad veintiocho años, estado soltero.

Objetos robados á Alfredo Carpintero:

Un reloj de plata, señalado con el núm. 15, sistema remontoir, esfera blanca, con numeración romana y una sola tapa.

Una cadena de oro, con una medalla de ídem, siendo aquélla un cordón de siete cuartas, y la medalla pequeña, ovalada. J—7826

LALÍN

D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Miguel Diéguez, vecino de la Portela, en el Ayuntamiento de R. deiro, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de evacuar una diligencia; previniéndole que si así no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así se acordó por S. S. el Juez de instrucción en sumario que se haya instruyendo.

Lalín 25 de Noviembre de 1902.—Ramón Santaló Villar. J—7792

LAREDO

D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Juana Edilla López, de cuarenta y tres años, soltera, hija de los finados José y Gregoria, natural y vecina de Limpias, en donde falleció su tatar, en 19 de Junio último, para que en el término de treinta días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndole que reclama dicha herencia D. Joaquín Pedro Aguado y Edilla, sobrino carnal de dicha finada.

Dado en Laredo á 25 de Noviembre de 1902.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Patricio Ruiz Brau. 440—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en denuncia ante el mismo presentada por Doña Vicenta Salas Gutierrez por sustracción ó extravío de siete cupones de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, números 88 357 al 88 359, de la serie A; 25 302, de la serie B; 26 599 y 35 351, de la serie C, y 25 599, de la serie E; y ocho cupones de billetes hipotecarios de la isla de Cuba del año 1886, números 74.007, 760.185 al 760.187 y 914.433 al 914.436; en su virtud, por el presente y á los efectos legales correspondientes, se anuncia la desaparición ó sustracción de los cupones antes referidos, y se llama, cita y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda en el sumario instruido por tal motivo, haciendo valer su derecho y personándose á los efectos legales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1902.—V.º B.º=El Sr. Juez de instrucción, Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—7793

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino López Rodríguez, de treinta y siete años, jornalero, casado, natural de Vicalvaro (Madrid), que habita en la calle de las Peñuelas, núm. 16, hijo de Hilario y de Juliana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacer efectiva una indemnización que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro moreno claro, ídem del pelo castaño, ojos pardos, barba poblada y usa solo bigote y tiene una pequeña cicatriz próxima al ojo derecho, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Pedro Taracena. J—7803

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Ortiz Mejía, natural de esta Corte, hijo de Isidoro y de María, de veintisiete años, soltero, jornalero y que ha tenido su domicilio en la calle de San Ildefonso, núm. 30, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por daños; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, y viste pantalón de pana y cazadora clara, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 25 de Noviembre de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. J—7804

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en 12 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en la demanda incidental promovida por Doña Pilar Vázquez y Rey, como representante legal de sus menores hijos, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con D. Ramiro López de Pando y otros, y la cual ha sido admitida; y acordándose conferir traslado de ella á los demandados por término de nueve días, yo, el Escribano emplazo por medio de la presente cédula al D. Ramiro López de Pando, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, con el fin de que dentro del indicado término de nueve días comparezca contestándola; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 20 de Noviembre de 1902.—V.º B.º=Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. 441—P

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada con fecha de ayer en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía

promovidos por D. Dionisio Fritsch y Blind, representado por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, contra Doña Cristina Pérez Cetina, como viuda de D. Manuel Rius y como madre y legal representante de sus menores hijos, sobre división por mitad de lo aportado á la sociedad civil constituida por el actor Sr. Fritsch y D. Manuel Rius, por la presente se emplaza á la expresada Doña Cristina Pérez Cetina, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 28 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X—2510

## MADRID — PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Mayorga Campos, natural de Villanueva de Espinosa (Madrid), hijo de Mariano y Julia, de veintinueve años, casado, carretero de coches, con domicilio en la calle de Rodas, núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la superioridad en la causa que se le sigue por estufa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Baltrán y Aguado. J—7796

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Agustín Martín Ilana, natural de Burgo de Osma (Soria), hijo de Galo y de Juana, de treinta años de edad, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumaria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Juan Infante. J—7797

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Alfonso Briceño Jiménez, Juan Hernández y Antonio Fernández, se cita á Manuela N., sirvienta que fué en casa de D. Juan Francisco Gascón, plaza de Alonso Martínez, 7, cuya demasía filiación, actual domicilio y punto probable donde se encuentra se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Suárez, Licenciado Vicente Moreno. J—7798

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada con fecha de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Don Rafael Blasco González, natural de Sevilla, Profesor de instrucción primaria, de unos setenta y cuatro años de edad, soltero, que vivió y murió en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 45, duplicado, segundo derecha, se cita á los parientes más próximos de dicho señor para que comparezcan en el Juzgado á hacer uso del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que si no lo verifican dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este edicto, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Méndez.—El actuario, Esteban Unzueta. J—7799

## MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria intereso á todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de la caballería menor, cuyas señas luego se expresarán, sustraída el día 6 de Agosto último de un melonar existente al sitio de Alharilla, término de Porcuna, propiedad del vecino de dicha villa Juan González Lara, poniéndola, caso de ser habida á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Y en el sumario que se instruye con motivo del hecho de referencia, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dada en Martos á 25 de Noviembre de 1902.—Julián Callejas.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

## Señas de la burra.

Es pequeña, muy gorda, pelo rucio, de diez años de edad, sin señas particulares. J—7800

## MONTBLANCH

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Pedro León Pío, expósito, para que dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del predicho procesado, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en méritos de sumario que contra aquél y otros me hallo instruyendo por robo.

Dada en Montblanch á 24 de Noviembre de 1902.—Eusebio Font.—Por disposición de S. S. y por D. L. Orriols, Alfonso Pobletí.

## Señas del procesado Pedro León Pío Expósito.

Edad diez y nueve años, profesión hortelano, estatura regular y lo mismo de carnes, color moreno, tiene poca barba y una cicatriz en la frente; viste pantalón largo, blusa azul, alpargatas y gorra negra de las llamadas cachuchas, es natural de Gualba, partido de Arenys de Mar, estuvo asilado en las Casas provinciales de Maternidad y Expósitos y de Caridad de Barcelona, y vivió algún tiempo en San Clemente de Llobregat y últimamente en la calle de San Pedro, del barrio de la Bordeta de dicha capital. J—7801

## MURCIA — CATEDRAL

D. José Soler y Durán, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento á carta orden de esta Audiencia provincial, dimanante del sumario seguido por este Juzgado sobre disparo y lesiones en el pasado año 1897 contra Antonio Martínez Moreno, hijo de Francisco y Dolores, casado con Encarnación Angel Celdrán, natural y vecino de esta ciudad, dicha Superioridad por auto de 10 de Octubre último lo declaró rebelde, y por providencia de este día he acordado se le cite, llame y emplaze, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la citada Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en el expresado sumario.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Antonio Martínez Moreno, ordenando su conducción á estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia 20 de Noviembre de 1902.—José Soler.—El actuario, Valentín Solano. J—7802

## MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, Decano de los de la misma.

Hace saber que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante ha promovido por D. José Antonio Serrano Alcázar, de estos vecinos, Abogado y mayor de edad, expediente para que, con arreglo á lo establecido en el capítulo noveno del reglamento de las leyes del Matrimonio y Registro civil, se le autorice á fin de unir sus dos apellidos paterno y materno, haciendo de ambos uno solo transmisible como paterno á su hijo D. Rafael Serrano del Peral.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición á tal solicitud los que se crean con derecho á ello ante este Juzgado dentro del término de tres meses, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Murcia á 18 de Octubre de 1902.—Miguel Escobar.—El actuario, José Franco. X—2518

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente se hace saber á todas las personas que pueda interesar el fallecimiento de D. Augusto Moreis, súbdito español, según se dice, ocurrido en la noche del 4 al 5 de Diciembre de 1901 en Bibundi (Fernando Poo), sin que conste ninguna otra circunstancia respecto á su filiación sino que ejercía el cargo ú oficina de jardinero; y al propio tiempo se cita y llama á todas las personas que se consideren con derecho á heredarle, para que en el término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del autorizante á ejercitar su derecho en debida forma y reclamar su herencia, que consiste, según los documentos remitidos por el Gobierno general de Fernando Poo al de esta provincia de Canarias, y por éste á este Juzgado, en la suma de 1.026 pesetas 80 céntimos, que se hallan depositadas en Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, y en dos baúles con varias ropas usadas de poco valor.

Así se halla acordado en los autos instruidos en este Juzgado sobre el intestato del expresado D. Augusto Moreis.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, conforme á lo mandado, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en Canarias, á 21 de Noviembre de 1902.—Vicente de Castro.—Por su mandato, Juan Risueño y Delgado. 442—P

## VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita á Julia Díaz y González, vecina que ha sido de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, para que el día 10 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, á fin de declarar en el acto del juicio oral de causa seguida contra Antonio Torres y Barchino por disparo; apercibida que de no comparecer se le impondrá la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas á 26 de Noviembre de 1902.—Antonio García y Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero. J—7871

## VITORIA

D. Cecilio García Morales, Juez municipal en funciones de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Juan Alvarez, de unos diez y ocho años de edad, rucio, pelo rizado, barba y bigote afeitados, soltero, nariz aguileña, estatura regular, vestía en el mes de Septiembre pantalón de pana, chaqueta ó americana oscura, zapatos de lona blancos con punteras de cuero de color, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Vizcaya, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se instruye por robo de objetos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Vitoria á 21 de Noviembre de 1902.—Cecilio García Morales.—Por su mandato, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—7782

## YECLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Tomás Pérez y Pérez ha acordado, en providencia de esta fecha, sea citado por la presente el testigo Vicente García Sánchez, vecino de Jumilla y guardia particular jurado que fué de la labor llamada de la Torre, del término de la misma, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de espartos, número 33, de 1901; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Yecla 26 de Noviembre de 1902.—El actuario, Antonio Tomás y Lorenzo. J—7791

## Juzgados municipales.

## BARCELONA—SAN GERVASIO

D. Jesús Calvo Martínez, Abogado, Juez municipal del distrito de San Gervasio de la ciudad de Barcelona.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, admitiéndose en la Secretaría de este Juzgado municipal las solicitudes por el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto.

Los aspirantes á la vacante acompañarán á la solicitud. 1.º Certificación del acta de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º Título de suficiencia para desempeñar el cargo de Secretario, ó bien algún otro título que justifique aptitud para el desempeño del mismo.

Este Juzgado municipal consta de 2.942 vecinos, y en el mismo se tramitan al año aproximadamente, según promedio del último quinquenio, 25 juicios verbales civiles, 47 juicios de desahucio, 23 actos de conciliación, 45 juicios de faltas, 90 incoacciones de primeras diligencias criminales, 300 diligenciamientos de cartas-órdenes de lo criminal de oficio, 60 cartas-órdenes de asuntos civiles, y de ellas las dos terceras partes de oficio, 350 certificaciones de toda clase del Registro civil y 30 consentimientos para contraer matrimonio. Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Barcelona 29 de Noviembre de 1902.—Jesús Calvo.—Por mandato de S. S., Jaime Millas, Secretario habilitado. J—7874

## OROL

D. Vicente Hermida Guerreiro, Juez municipal del término de Orol.

Hago saber que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente del mismo, se anuncia su provisión por término de quince días, advirtiéndose que á las solicitudes que se presenten para optar á dicha plaza, debe acompañarse los documentos que se refiere el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, acreditándose á la vez los demás requisitos que exige la ley orgánica del Poder judicial.

Orol 27 de Noviembre de 1902.—Vicente Hermida.—Por su mandato, Manuel Villal. J—7875

## SAN FERNANDO

En la demanda de juicio verbal interpuesta por ante mí en este Juzgado municipal por Doña Josefa Caos y Camoyano contra los herederos de los bienes pertenecientes á la testamentaria de D. José Rebolledo Díaz, de ignorado domicilio, sobre cobro de 203 pesetas 50 céntimos, importe de dos recibos satisfechos por aquélla, referentes uno á censos á que se hallaba afecta una de las fincas de dicha testamentaria, y el otro á dietas y papel sellado invertido en el expediente de apremio que se mandó incoar para hacer aquél efectivo, más los intereses legales desde la fecha del pago y costas, se ha acordado por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia de este día, se cite á los herederos de referencia por medio de la presente, á fin de que comparezcan para la celebración del expresado juicio en la sala audiencia de S. S., sita en la plaza baja izquierda de las Casas Consistoriales, el día 16 de los meses de Diciembre próximo, y hora de las once del mismo, á cuyo acto deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse; apercibidos que de no hacerlo por sí ó por medio de apoderado legal, les parará el perjuicio que señala el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación á los referidos herederos, de ignorado domicilio, extiendo la presente en San Fernando á 26 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Antonio Peci. 443—P

## NOTICIAS OFICIALES

## Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado una póliza de cuenta corriente con garantía de valores, núm. 1.610, expedida por esta sucursal con fecha 27 de Marzo del corriente año, á nombre de Don

Juan Bautista Otermín y Otamendi, comprensiva de quinientas cinco mil trescientas pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, procedentes de la conversión de 4 por 100 exterior y billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886, y habiendo justificado ser la heredera de los citados valores Doña Ana Huarte y Benito, viuda de Otermín, la que solicita se le expida un duplicado de la referida póliza, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulada la póliza extraviada y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.  
San Sebastián 29 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Felipe Arnedo. X-2512

**Tubos Forjados.**

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado repartir a sus accionistas, á cuenta de los beneficios del año 1902, un dividendo activo de 4 por 100, libre de impuestos, que puede hacerse efectivo en el Banco del Comercio desde el día 15 del corriente mes, previa presentación del cupón número 10.  
Bilbao 1.º de Diciembre de 1902.—El Gerente, Mariano Adaro. X-2521

**Sociedad Fábrica de Mieres.**

Por resultado del sorteo celebrado en este día, corresponde amortizar en el segundo semestre del año actual las 60 obligaciones

|         |                |
|---------|----------------|
| Números | 351 al 360     |
|         | 781 al 790     |
|         | 881 al 890     |
|         | 1.361 al 1.370 |
|         | 2.941 al 2.950 |
|         | 5.821 al 5.830 |

cuyo reembolso se efectuará desde el 2 de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la presidencia de esta Sociedad en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y C.ª, de Oviedo.

Desde el mismo día, y en igual forma, se pagarán los cupones de intereses con los descuentos que les correspondan, con arreglo á los presupuestos vigentes.

Mieres 1.º de Diciembre de 1902.—El Director, A. van Straalen. X-2519

**Altos Hornos de Vizcaya.**

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo celebrado hoy han resultado amortizadas las 390 obligaciones de la antigua Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao, y las 120 de la Sociedad de Metalurgia y Construcciones Vizcaya, según se detalla en el siguiente cuadro.

**Obligaciones de Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao.**

| Obligaciones amortizadas. | SU NUMERACIÓN | Obligaciones amortizadas. | SU NUMERACIÓN |
|---------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| 10                        | 341 á 350     | 10                        | 15.431 15.440 |
| 10                        | 371 380       | 10                        | 15.641 15.650 |
| 10                        | 1.491 1.500   | 10                        | 16.331 16.340 |
| 10                        | 2.591 2.600   | 10                        | 16.791 16.800 |
| 10                        | 3.001 3.010   | 10                        | 17.691 17.700 |
| 10                        | 3.421 3.430   | 10                        | 19.541 19.550 |
| 10                        | 3.631 3.640   | 10                        | 19.661 19.670 |
| 10                        | 4.971 4.980   | 10                        | 19.901 19.910 |
| 10                        | 5.561 5.570   | 10                        | 20.001 20.010 |
| 10                        | 5.731 5.740   | 10                        | 20.581 20.590 |
| 10                        | 6.431 6.440   | 10                        | 20.661 20.670 |
| 10                        | 6.991 7.000   | 10                        | 21.001 21.010 |
| 10                        | 7.111 7.120   | 10                        | 21.171 21.180 |
| 10                        | 9.181 9.190   | 10                        | 21.691 21.700 |
| 10                        | 10.141 10.150 | 10                        | 22.941 22.950 |
| 10                        | 10.231 10.240 | 10                        | 23.121 23.130 |
| 10                        | 10.891 10.900 | 10                        | 23.501 23.510 |
| 10                        | 12.241 12.250 | 10                        | 24.561 24.570 |
| 10                        | 12.881 12.890 |                           |               |
| 10                        | 13.621 13.630 |                           |               |
| 10                        | 15.191 15.200 | 390                       | TOTAL.        |

**Obligaciones de «La Vizcaya».**

| Obligaciones amortizadas. | SU NUMERACIÓN | Obligaciones amortizadas. | SU NUMERACIÓN |
|---------------------------|---------------|---------------------------|---------------|
| 10                        | 501 á 510     | 10                        | 7.591 7.600   |
| 10                        | 2.931 2.940   | 10                        | 8.131 8.140   |
| 10                        | 4.251 4.260   | 10                        | 11.811 11.820 |
| 10                        | 5.291 5.300   | 10                        | 13.071 13.080 |
| 10                        | 5.391 5.400   | 10                        | 13.641 13.650 |
| 10                        | 6.461 6.470   |                           |               |
| 10                        | 6.701 6.710   | 120                       | TOTAL.        |

El pago de las antedichas obligaciones se efectuará á razón de 500 pesetas cada una, en las oficinas de la Sociedad en Bilbao, y en las de su Comité en Madrid (Infantas, 31), á partir del día 2 de Enero próximo, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los citados establecimientos, deduciendo del mencionado importe los impuestos que percibe el Estado con arreglo á la vigente ley de Presupuestos.

Las obligaciones de Altos Hornos deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 41 inclusive, y las de la Vizcaya desde el número 5 también inclusive.

Bilbao 1.º de Diciembre de 1902.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X-2508

**Compañía Trasatlántica.**

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral para la amortización de 420 obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han resultado amortizadas 423, cuya numeración es la siguiente: 1.431 á 1.437, 1.440, 2.004 á 2.010, 2.891 á 2.900, 3.241, 3.244 á 3.250, 6.671 á 6.680, 6.841 á 6.850, 9.161 á 9.170, 11.811 á 11.820, 11.991 á 11.993, 11.998 á 12.000, 12.561 á 12.570, 13.833 á 13.840, 17.311 á 17.320, 17.691 á 17.700, 18.231 á 18.240, 18.831 á 18.840, 20.581 á 20.585, 20.587 á 20.590, 21.901 á 21.910, 22.191 á 22.200, 22.521 á 22.530, 23.391 á 23.400, 24.501 á 24.510, 24.621 á 24.630, 26.661 á 26.670, 26.731 á 26.740, 26.801 á 26.820, 27.731 á 27.740, 31.011 á 31.020, 34.951 á 34.960, 36.671 á 36.679, 36.991 á 37.000, 39.011 á 39.020, 39.901 á 39.910, 40.517 á 40.520, 42.641 á 42.650, 43.601 á 43.610, 44.431 á 44.440, 44.791, 44.794 á 44.800, 45.231 á 46.240, 47.141 á 47.150, 47.211 á 47.220, 49.081, 49.083, 49.086 á 49.088, 49.090, 49.513 á 49.520, 49.551 á 49.560, 50.201 á 50.210, 54.021, 54.022.

De acuerdo con el anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último, las 3 obligaciones que han resultado amortizadas sobre las 420 se consideran como una amortización extraordinaria.

Desde el 1.º de Enero próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 58 de las mismas y de las en circulación, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar:  
En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial.  
En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.  
En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.  
Barcelona 1.º de Diciembre de 1902.—Compañía Trasatlántica.—El Administrador Gerente, p. a. C. Sanchez. X-2511

**Sociedad anónima Hulleras del Bernesga, Pola de Gordón (León).**

En virtud del art. 35 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el sábado 20 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en la sala de la Cámara de Comercio de Ginebra, calle de la Poste, núm. 1, en Ginebra (Suiza).

ORDEN DEL DÍA

1.º Proposición del Consejo de administración relativa á la disolución de la Sociedad ó á una fusión.

2.º En caso de disolución, nombramiento de tres liquidadores, y poderes que han de otorgarse á los liquidadores para la realización del activo de la Sociedad ó su cambio contra acciones de otra Sociedad.—El Consejo de administración.

Los accionistas que deseen asistir ó hacerse representar en esta asamblea deberán depositar sus títulos el sábado 13 de Diciembre en el domicilio social de la Sociedad, calle Petiot, núm. 12; en casa de los Sres. A. Chenevière et C.ª, en Ginebra, y en las oficinas de la Sociedad en la Pola de Gordón (León). X-2522

**Banco del Comercio.**

Su situación el día 29 de Noviembre de 1902.

| ACTIVO  |                | Pesetas.       |
|---|----------------|----------------|
| Caja.....   |                | 3.423.567'35   |
| Sucursal del Banco de España en esta villa c/c.....   |                | 626.761'66     |
| Efectos en cartera.....                               |                | 6.648.785'41   |
| Préstamos sobre valores.....                          |                | 9.454.852      |
| Créditos en c/c con interés.....                      |                | 22.074.818'42  |
| Corresponsales deudores: cuentas de efectivo.....     |                | 4.360.118'22   |
| Deudores diversos.....                                |                | 177.715'13     |
| Mobiliario.....                                       |                | 8.165'85       |
| Gastos de instalación.....                            |                | 11.301'66      |
| Idem generales.....                                   |                | 64.086'10      |
| Valores en poder de corresponsales.....               |                | 183.909'53     |
|   |                | 47.014.081'33  |
| DRPÓSITOS   |                |                |
| En garantía: nominales.....                           | 65.409.295     |                |
| En custodia: idem.....                                | 119.134.872'56 |                |
|   |                | 184.544.167'56 |
|   |                | 231.558.248'89 |
| PASIVO  |                |                |
| Capital.....  |                | 5.000.000      |
| Fondo de reserva.....                                 |                | 400.000        |
| Cuentas corrientes.....                               |                | 14.096.597'27  |
| Consignaciones voluntarias en efectivo.....           |                | 119.858'88     |
| Imposiciones.....                                     |                | 1.860.560'90   |
| Impuestos en la Caja de Ahorros.....                  |                | 20.802.153'20  |
| Efectos por pagar.....                                |                | 19.215'55      |
| Corresponsales acreedores.....                        |                | 3.643.085'72   |
| Acreedores diversos.....                              |                | 83.801'20      |
| Idem por cupones.....                                 |                | 178.365'93     |
| Idem por amortizaciones.....                          |                | 15.202'01      |
| Dividendos activos.....                               |                | 2.525          |
| Pérdidas y ganancias.....                             |                | 680.029'37     |
| Beneficios en valores por realizar.....               |                | 22.181'30      |
| Acreedores de valores en poder de corresponsales..... |                | 90.500         |
|   |                | 47.014.081'33  |
| Depositantes de valores en garantía: nominales.....   | 65.409.295     |                |
| Depositantes de efectos en custodia: idem.....        | 119.134.872'56 |                |
|   |                | 184.544.167'56 |
|   |                | 231.558.248'89 |

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º.—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Laureano Ansuátegui. X-2520

**El Porvenir.**

**Sociedad especial minera.**

Habiendo acordado la Junta de gobierno de esta Sociedad el reparto del dividendo activo núm. 29, de 30 pesetas líquidas por acción, ha señalado el día 15 del corriente para empezar el cobro en la Tesorería de la misma, calle Mayor, 77, piso principal, de diez y media á doce y media de la mañana. Lo que se pone en conocimiento de los señores accionistas, conforme al reglamento.  
Madrid 2 de Diciembre de 1902.—Por orden del Director gerente, el Secretario, J. del Nero. X-2517

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del corriente, á las doce, se celebre el sorteo de 55 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia á Utiel, que deben amortizarse, correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte, en las oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, 17.

Madrid 3 de Diciembre de 1902.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-2509

**Ferrocarril de Soria.**

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance al 31 de Julio de 1902.

| DÉBITO   |               |
|--|---------------|
| Primer establecimiento (gastos de concesión, material móvil, vía, utiliaje, mobiliario)... | 5.766.940'72  |
| Cartera: obligaciones.....   | 1.000.000     |
| Subvenciones.....  | 2.000.000     |
| Cajas y banqueros.....   | 10.407'75     |
| Gastos generales B.....  | 6.635'65      |
| Deudores diversos.....   | 484.062'50    |
| Explotación: gastos.....   | 161.455'97    |
| Títulos en depósito.....   | 1.126.000     |
|  | 10.555.502'59 |

CRÉDITO

|   |               |
|---|---------------|
| 6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos... | 3.050.000     |
| 5.000 id. ordinarias, de 500 id.....            | 2.500.000     |
| Obligaciones: 6.000, á 500 francos.....         | 3.000.000     |
| Acreedores diversos.....                        | 735.578'96    |
| Explotación: ingresos.....                      | 143.923'63    |
| Títulos en depósito.....                        | 1.126.000     |
|   | 10.555.502'59 |

Bruselles 15 de Octubre de 1902.—El Secretario Contable, Guillet.—Un Administrador, Guillon.—Es copia.—El Director de la Explotación, B. Detraux. X-2513

Balance al 31 de Agosto de 1902.

| DÉBITO   |               |
|--|---------------|
| Primer establecimiento (gastos de concesión, material móvil, vía, utiliaje, mobiliario)... | 5.766.940'72  |
| Cartera: obligaciones.....   | 1.000.000     |
| Subvenciones.....  | 2.000.000     |
| Cajas y banqueros.....   | 6.835'72      |
| Gastos generales B.....  | 7.289'20      |
| Deudores diversos.....   | 486.247'64    |
| Explotación: gastos.....   | 185.316'64    |
| Títulos en depósito.....   | 1.126.000     |
|  | 10.578.629'92 |

CRÉDITO

|   |               |
|---|---------------|
| 6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos... | 3.050.000     |
| 5.000 id. ordinarias, de 500 id.....            | 2.500.000     |
| Obligaciones: 6.000, á 500 francos.....         | 3.000.000     |
| Acreedores diversos.....                        | 725.595'48    |
| Explotación: ingresos.....                      | 177.034'44    |
| Títulos en depósito.....                        | 1.126.000     |
|   | 10.578.629'92 |

Bruselles 15 de Octubre de 1902.—El Secretario Contable, Guillet.—Un Administrador, Guillon.—Es copia.—El Director de la Explotación, B. Detraux. X-2515

Balance al 30 de Septiembre de 1902.

| DÉBITO   |               |
|--|---------------|
| Primer establecimiento (gastos de concesión, material móvil, vía, utiliaje, mobiliario)... | 5.766.940'72  |
| Cartera: obligaciones.....   | 1.000.000     |
| Subvenciones.....  | 2.000.000     |
| Cajas y banqueros.....   | 4.382'81      |
| Gastos generales B.....  | 8.833'40      |
| Deudores diversos.....   | 497.995'85    |
| Explotación: gastos.....   | 201.151'14    |
| Títulos en depósito.....   | 1.126.000     |
|  | 10.605.303'92 |

CRÉDITO

|  |               |
|--|---------------|
| 6.100 acciones privilegiadas, de 500 francos.. | 3.050.000     |
| 5.000 id. ordinarias, de 500 id.....           | 2.500.000     |
| Obligaciones: 6.000, á 500 francos.....        | 3.000.000     |
| Acreedores diversos.....                       | 729.794'17    |
| Explotación: ingresos.....                     | 199.509'75    |
| Títulos en depósito.....                       | 1.126.000     |
|  | 10.605.303'92 |

Bruselles 15 de Octubre de 1902.—El Secretario Contable, Guillet.—Un Administrador, Guillon.—Es copia.—El Director de la Explotación, B. Detraux. X-2514

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURAS (Hec., Humedad), Viento del (Vapor acuos.), Humedad relativa, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Temperatura mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 3 de Diciembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las orillas de la mar, y en otros del extranjero a las siete:

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TEMPERATURAS, EN LAS 24 HORAS.

Table with columns: Día 2, Día 3. Contains financial data like 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Carpas provisionales', 'Bancos y Sociedades'.

Table with columns: Resumen general de pesetas nominadas negociadas. Lists various financial instruments and their values.

Boisa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 per 100 interior. Deuda id. al 5 por 100. Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

ANUNCIOS. ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores...

SANTOS DEL DIA. Santa Bárbara, virgen y mártir, y San Clemente. Cuarenta horas en la parroquia de Santa Bárbara.

ESPECTACULO. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Los dos habladores.—Malas herencias. A las cuatro y media.—Malas herencias.—Los dos habladores.

Table with columns: FONDO PUBLICO, DÍA 2, DÍA 3. Includes 'Deuda perpetua al 4 0/0 interior' and 'Serie F. de 50.000 ptas. nominadas'.

Table with columns: DÍA 2, DÍA 3. Includes 'Idem D. de 12.500 id. id.', 'Idem E. de 5.000 id. id.', 'Idem B. de 2.500 id. id.', 'Idem A. de 500 id. id.', 'Idem G y H. de 100 y 200 id. id.', 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Serie F. de 50.000 ptas. nominadas'.